

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 11 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1038

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la incorporación del **Sra. FRANCISCA DEL VALLE SORIA**, DNI. N° 14.049.581, para cumplir funciones en la Dirección Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE es necesario disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. FRANCISCA DEL VALLE SORIA**, DNI. N° 14.049.581, para desempeñarse en la **Dirección Cementerio Santa Cruz y San Antonio** de Padua de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la dependencia de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicio Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – MADILE - ABELEIRA

SALTA, 11 OCTUBRE 2013

DECRETO N°1039

REFERENCIA EXPTE. N° 056932-SG-2013

VISTO el Acta Acuerdo celebrada con fecha 16 de Septiembre de 2.013 entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta representada por el Sr. Intendente Municipal Don Miguel Ángel Isa y el Banco "Santiago del Estero" representado por su Gerente Víctor Coronel y;

CONSIDERANDO:

QUE es intención del Gobierno Municipal lograr el trabajo en conjunto del ámbito público y privado en beneficio de la comunidad. Esta forma de trabajo es una herramienta por la cual se puede poner en valor bienes públicos de la Ciudad y constituir un aporte ciudadano para mejorar la calidad de vida y nuestro entorno inmediato;

QUE el Gobierno Municipal reconoce las funciones sociales empresariales y considera de gran importancia, difundir, estimular y distinguir las acciones de las empresas que signifiquen una contribución al bienestar de la comunidad, el medio ambiente y los recursos humanos locales;

QUE en este Bicentenario de la Patria, muchos espacios de la sociedad, han demandado emblemas nacionales resaltando a la bandera nacional y provincial como un manifiesto simbólico que representa nuestra nación y provincia y que encarna paradigmas históricos, religiosos, políticos de nuestra sociedad en su conjunto;

QUE el Banco Santiago del Estero, expresó su voluntad de colaborar con el Municipio para la confección de banderas nacionales/provinciales, mediante la donación de \$10.000 (diez mil pesos) que serán depositados en la Cuenta Corriente a nombre de la Municipalidad de Salta, a fin que se realice la compra de materiales y la elaboración pertinente de dichos emblemas patrios;

QUE el Municipio se obliga a realizar la entrega de dichas banderas a las instituciones locales, fortines de gauchos, iglesias, escuelas, centros de jubilados, clubes de jubilados, clubes de abuelos, centros vecinales y clubes deportivos de la Ciudad de Salta;

QUE se entregarán por mes veinte banderas, en presencia del Sr. Intendente y de las empresas e instituciones participantes;

QUE la ejecución del presente Convenio, no generará erogación alguna, ya que la compra de los insumos necesarios para tal fin, se realizará con el dinero donado por el Banco Santiago del Estero y la confección, se realizará por la Escuela Municipal de Artes y Oficios, conforme lo informado a fs. 11 por la Dirección de Responsabilidad Social Empresaria, dependiente de la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local;

QUE fin de incorporar el "Acta Acuerdo" celebrada entre el Banco Santiago del Estero al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR en todas sus partes la Acta Acuerdo celebrada el día 16 de Septiembre de 2.013 entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente Municipal Miguel Ángel Isa y el Banco Santiago del Estero representado por el Gerente Víctor Coronel, el que como anexo se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.

ARTÍCULO 2°.-TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Financiamiento y Desarrollo Local con sus dependencias intervinientes. Cursar copia del presente al Banco Santiago del Estero, por despacho de la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local.

ARTÍCULO 3°- El presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, Hacienda y de Financiamiento y Desarrollo Local.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA – CHIBAN
A/C SEC GENERAL

VER ANEXO

SALTA, 11 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1040

REFERENCIA: Expte. N° 061444-SG-2013.-

VISTO el Convenio celebrado el 8 de Julio del presente año, entre el Colegio de Arquitectos, la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (Co.P.A.U.P.S.), la Cámara de Comercio e Industria y la Municipalidad de Salta, para la Organización del Concurso Nacional de Anteproyectos para la Revitalización de los Ejes Peatonales del Centro Histórico de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE la Municipalidad de Salta es Promotora de dicho Concurso;

QUE conforme se establece en el Artículo N° 14 – Bases del Concurso, Reglamento, el cual prevé la integración del Jurado del Concurso Nacional de Anteproyectos para la Revitalización de los Ejes Peatonales, por lo que resulta necesario designar un miembro del mencionado Jurado que representará a este Municipio;

QUE la Dirección Gral. de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planeamiento Urbano entiende y aconseja la aprobación del proyecto de Decreto de designación de un integrante que representara a la Municipalidad de Salta, respondiendo ello a las facultades antes mencionadas;

QUE a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR como jurado del Concurso Nacional de Anteproyectos para la Revitalización de los Ejes Peatonales del Centro Histórico, en representación de la Municipalidad de Salta, al Arq. DANIEL SIMEONI, DNI N° 23.316.939

ARTICULO 2º.- DEJAR establecido que el Jurado designado en el artículo precedente no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su respectivo decreto de designación o aprobación de contrato.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Secretarías de Planeamiento Urbano y de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Planeamiento Urbano y de Hacienda-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – VELARDE - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 11 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1041

REFERENCIA: Expediente N° 078.282-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. FELIX DURVAL YANCI, LE. N° 7.261.841, Agrupamiento General,

Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefe de Sección Inspección II de la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia a partir del día **01.01.13** por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 05.11.12, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01201 de fecha 29.10.12, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a f. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Yanci** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.12.12 y a partir del 01.01.13 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Planilla de Ficha de Reloj N° 74 que rola a f. 06;

QUE a f. 08 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a f. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a f. 10 la Directora General de Patrimonio informa que el Sr. **Yanci**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a f. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Yanci** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a f. 13 la Directora de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.12.12, registró la baja interna del nombrado;

QUE a f. 18 la Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 4222/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.01.13** presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a f. 24 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a f. 27 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la Sub secretaria Técnica Jurídica y la Dirección de Coordinación Jurídica Administrativa, emiten dictamen, siguiendo el criterio señalado por Procuración General en casos análogos, considerando necesario ordenar frente a posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose

que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.01.13** la renuncia presentada por el agente **Sr. FELIX DURVAL YANCI**, L.E. N° 7.261.841, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefe de Sección Inspección II de la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. FELIX DURVAL YANCI**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
 A/C SEC GENERAL

SALTA, 11 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1042

REFERENCIA: Expediente N° 077.027-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ADOLFO ERNESTO CAÑIZARES**, L.E. N° 8.168.085, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 08, Encargado Administrativo de la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia a partir del día **01.01.13** por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 22.10.12, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01201 de fecha 11.10.12, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a f. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Cañizares** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.12.12 y a

partir del 01.01.13 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha de Reloj N° 75, que rola a f. 06;

QUE a f. 08 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a f. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a f. 10 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Cañizares**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a f. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Cañizares** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a f. 13 la Directora de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.12.12, registró la baja interna del nombrado;

QUE a f. 18 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 4256/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.01.13** presentada por el nombrado agente por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a f. 24 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a f. 27 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la Sub secretaria Técnica Jurídica y la Dirección de Coordinación Jurídica Administrativa, emiten dictamen, siguiendo el criterio señalado por Procuración General en casos análogos, considerando necesario ordenar frente a posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.01.13** la renuncia presentada por el agente **Sr. ADOLFO ERNESTO CAÑIZARES**, L.E. N° 8.168.085, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 08, Encargado Administrativo de la Dirección de Fiscalización de la

Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. ADOLFO ERNESTO CAÑIZARES**.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 11 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1043

REFERENCIA: Expediente N° 070.962-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ASUNCIÓN FLORES**, L.E. N° 6.344.326, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 08, Encargada de Limpieza del Tribunal de Faltas de la Dirección de Servicios General de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia a partir del día **01.12.12** por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 01.10.12, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01200 de fecha 20.09.12, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a f. 05 el Director de Inspección de Personal informa que la agente **Flores** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.11.12 y a partir del 01.12.12 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha de Reloj N° 17, que rola a fs. 06/07;

QUE a f. 08 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte de la misma;

QUE a f. 09 el Director General de Sumarios informa que la agente mencionada, no registra causa administrativa como imputada;

QUE a f. 10 la entonces Directora de Patrimonio informa que la **Sra. Flores**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a f. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de

jubilación de la agente **Flores** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a f. 13 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 30.11.12, registró la baja interna de la nombrada;

QUE a f. 18 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 4178/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día **01.12.12** la renuncia presentada por la nombrada agente por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a f. 24 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a f. 27 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la Sub Secretaría Técnica Jurídica y la Dirección de Coordinación Jurídica Administrativa emiten dictamen, siguiendo criterio señalado por Procuración General en casos análogos considerando necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.12.12** la renuncia presentada por la agente **Sra. ASUNCIÓN FLORES**, L.E. N° 6.344.326, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 08, Encargada de Limpieza del Tribunal de Faltas de la Dirección de Servicios General de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – GAUFFIN - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

*****_

SALTA, 11 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1045

REFERENCIA: Expediente N° 011.595-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. EMANUEL JESÚS PORA FLORES**, DNI N° 30.222.135, presenta su renuncia, a partir de la fecha 01.03.13, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0129/12, se designa al agente mencionado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en la Sub Secretaría de Microdatos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual, que rola a f. 09;

QUE a f. 11 obra Dictamen N° 4297/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación del **Sr. Pora Flores**, dispuesta por el citado Decreto;

QUE a f. 17 la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Sub Secretaría de Contaduría General informa que se procedió a tomar conocimiento de la renuncia presentada y se desafectó la partida que fuera otorgada oportunamente;

QUE a f. 18 toma conocimiento e intervención de estas actuaciones la Sub Secretaría de Recursos Humanos;

QUE a f. 20 Sub Secretario de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por el **Sr. EMANUEL JESÚS PORA FLORES**, DNI N° 30.222.135, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en la Sub Secretaría de Microdatos, dependiente de la Secretaría de Hacienda y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 0129/12, **a partir del 01.03.13**.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 11 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1046

REFERENCIA: Expediente N° 005.171-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. AMALIA CAROLINA GUAYMAS CANAVIRE**, DNI N° 32.804.212, presenta su renuncia, a partir de fecha 15.01.13, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0130/12, se designa a la agente mencionada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en la Sub Secretaría de Microdatos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual, que rola a f. 09;

QUE fundamenta su renuncia en estrictas razones personales;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a f. 05 la Jefa del Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que se procedió a dar la baja interna de haberes de la nombrada, a partir del 15.01.13;

QUE a f. 10 obra Dictamen N° 4445/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación de la **Sra. Guaymas Canavire**, dispuesta por el citado Decreto;

QUE a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del 15.01.13, la renuncia presentada por la **Sra. AMALIA CAROLINA GUAYMAS CANAVIRE**, DNI N° 32.804.212, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en la Sub Secretaría de Microdatos, dependiente de la Secretaría de Hacienda y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 0130/12.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

*****_

SALTA, 11 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1047

REFERENCIA: Expediente N° 039.538-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Técnico Universitario en Administración Pública Sr. CARLOS DANTE ARMENGOT**, DNI. N° 12.957.425, solicita la adecuación al Nivel 14, prevista en el Artículo 63 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1036/12 se ratifican y aprueban las Actas Acuerdos celebradas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los secretarios Gremiales de los distintos Sindicatos Municipales, en cuyo punto 11 se acuerda la adecuación de niveles, conforme lo establece el Artículo 63, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 01.01.13;

QUE el agente mencionado revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe de Departamento Administrativo en la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 02/04 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal de la entonces Dirección de Personal informa que el peticionante cuenta con una antigüedad efectiva e ininterrumpida como agente de planta permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta de 38 años, 8 meses y 15 días a la fecha del mismo;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 63 expresa: "El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que en cada caso se establecen a continuación...", indicando en su inciso d) bajo el título "Personal Profesional Superior" lo siguiente: "Para la asignación de la categoría 14 (catorce), el agente deberá acreditar los siguientes antecedentes: 1- Haber desarrollado una carrera gradual dentro de la Administración Municipal. 2- Contar con una antigüedad superior a 20 (veinte) años en la Municipalidad de la Ciudad de Salta".

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a f. 8 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 4524/13, del cual surge que se acreditan fehacientemente los requisitos establecidos por el Artículo 63, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, por lo que corresponde hacer lugar a la petición efectuada a f. 01;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el agente de planta **Técnico Universitario en Administración Pública Sr. CARLOS DANTE ARMENGOT**, DNI. N° 12.957.425, Agrupamiento Profesional y **asignarle** el Nivel 14 - Tramo Superior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 63, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y según Actas Acuerdos aprobadas por Decreto N° 1036/12, a partir del 01.01.13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón de Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 15 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1048

VISTO el reintegro de la señora Secretaria General, Dra. ESTELA NOEMI SOTO, a sus funciones en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 1036/13 se encomendó al Sr. Jefe de Gabinete la atención de dicha Secretaría hasta el día 15/10/13;

QUE a tal fin procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- REINTEGRAR en el día de la fecha a la Dra. **ESTELA NEOMI SOTO**, a sus funciones de SECRETARIA GENERAL, por los motivos expresados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO - SOTO

SALTA, 15 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1049

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52526-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Liliana Soliz solicita un subsidio por la suma de \$13.500, para ser aplicados a los gastos que demanda afrontar una intervención quirúrgica;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 06/06 vta. autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 13.500,00;

QUE a fojas 09 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 10 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 11/11 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 11 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$

13.500,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 13/13 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma total de \$ 13.500,00 (PESOS: TRECE MIL QUINIENTOS) a favor de la **Sra. LILIANA SOLIZ** D.N.I. N° 17.580.400 con domicilio en Calle Las Tijetas N° 1.752 B° Bancario de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de Despacho de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente instrumento legal a la **Sra. Liliana Soliz.-**

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 15 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1050

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3328-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Mercedes Isabel Orquera, solicita un subsidio de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil), para ser aplicado a los costos que demanda paliar la grave situación económica por la que está atravesando, ya que tiene 7 hijos de los cuales 6 son discapacitados;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 16/16 vta. autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 19 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 20 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 21/21 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 21 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve

autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 23/23 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), a favor de la Sra. **MERCEDES ISABEL ORQUERA**, D.N.I. N° 24.082.493, con domicilio en Mza. 40, Casa 20, B° San Ignacio de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **MERCEDES ISABEL ORQUERA.-**

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - DOUSSET - CANEPA

SALTA, 15 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1051

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23985-SG-2011- Nota SIGA N° 10493-2013.-

VISTO el Acta Compromiso, celebrada 05/08/13, entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Ministro de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos Cr. Carlos Parodi, la Municipalidad de Salta, representada por el Jefe de Gabinete Dr. Roque Mascarello, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Salta, representado por su Presidente CPN Oscar Arturo Briones, la Panadería Social Sociedad del Estado Municipal representada por su Presidente Matías Peñalva, el Complejo Teleférico Salta Sociedad del Estado Provincial, representado por su Presidente Dr. Martín Víctor Miranda y la Fundación Observatorio de Responsabilidad Social (FORS), representada por su Secretario Ramón Guillermo Cañete ad referendum de su Presidente Dra. Alessandra Minnicelli, remitida por el Subsecretario de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE tanto el Gobierno de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta gobiernan y administran los asuntos públicos para promover el desarrollo humano y social dirigido al bien común, asimismo ambas cuentan con antecedentes como ser el Decreto N° 517/11 que aprueba el Programa de Responsabilidad Social y Balance Socio Ambiental, como el Decreto N° 0935/11 que aprueba el Acta Compromiso para el Desarrollo del Proyecto denominado Balance Social en el Sector Público, respectivamente;

QUE la Provincia de Salta como la Municipalidad de Salta conjuntamente con el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Salta, designaron representantes para la integración de la Comisión Técnica de Implementación del Balance Social en el Sector Público en el marco de lo encomendado por el Decreto Provincial N° 4799/11 y con ello comparten el compromiso de promover y favorecer mecanismos de transparencia institucional;

QUE "FORS" es un espacio federal que vincula organizaciones para trabajar estratégicamente la Responsabilidad Social cuya misión es: Monitorear, analizar, difundir y promover herramientas y experiencias para alcanzar consensos en la conceptualización y sinergia en las prácticas de Responsabilidad Social;

QUE el Balance Social es un instrumento que reafirma y legitima el rol de las administraciones públicas en la sociedad, al favorecer el acercamiento entre el Estado y la ciudadanía;

QUE las partes desarrollarán e implementarán el Balance Social en el Sector Público para la Panadería Social Sociedad del Estado y el Complejo Teleférico Salta Sociedad del Estado, como metodología inherente al manejo de información, su acceso y forma de exposición referente a la gestión y administración de la cosa pública;

QUE ambas Sociedades del Estado designarán en un plazo inferior a 60 días, a los/as profesionales competentes y/o idóneos en el tema para la confección de su primer Balance Social (correspondiente al ejercicio 2012), en observancia y cumplimiento de la Resolución N° 36 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE);

QUE la Comisión Técnica de Balance Social en el Sector Público (Decreto Provincial N° 4799/11) brindará, a solicitud de los órganos de aplicación pertinentes, asesoría técnica a fin de dar cumplimiento a la presente acta;

QUE el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos para el Complejo Teleférico Salta Sociedad del Estado Provincial; y la Secretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Desarrollo y Cooperación, dependiente de la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local, para la Panadería Social Sociedad del Estado Municipal, serán los órganos de aplicación;

QUE a fin de incorporar la citada Acta Compromiso al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR Y APROBAR en todas sus partes el **ACTA COMPROMISO**, celebrada 05/08/13, entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Ministro de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos Cr. Carlos Parodi, la Municipalidad de Salta, representada por el Jefe de Gabinete Dr. Roque Mascarello, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Salta, representado por su Presidente CPN Oscar Arturo Briones, la Panadería Social Sociedad del Estado Municipal representada por su Presidente Matías Peñalva, el Complejo Teleférico Salta Sociedad del Estado Provincial, representado por su Presidente Dr. Martín Víctor Miranda y la Fundación Observatorio de Responsabilidad Social (FORS), representada por su Secretario Ramón Guillermo Cañete ad referendum de su Presidente Dra. Alessandra Minnicelli, la que se adjunta y forma parte integrante del presente, por los motivos citados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Financiamiento y Desarrollo Local con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente por Dirección General de Despachos al Gobierno de la Provincia de Salta, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Salta, la Panadería Social Sociedad del Estado Municipal, el Complejo Teleférico Salta Sociedad del Estado Provincial y la Fundación Observatorio de Responsabilidad Social (FORS).-

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Financiamiento y Desarrollo Local y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – CHIBAN – ABELEIRA

VER ANEXO

SALTA, 15 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1052

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 050224-SG-2013

VISTO el Acta Acuerdo celebrada entre "LA MUNICIPALIDAD DE SALTA – DEPARTAMENTO CAPITAL" representado por el JEFE DE GABINETE - DR. ROSARIO ROQUE MASCARELLO y el "MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SALTA" representado por el C.P.N. ROBERTO DIB ASHUR, suscripto en fecha 30 de Mayo de 2013; y

CONSIDERANDO:

QUE dicha Acta Acuerdo tiene como objeto, establecer los marcos obligatorios generales con los que se regirá la construcción y/o refacción y/o acondicionamiento, del edificio escolar donde funciona actualmente la Unidad Educativa: **N° 4303 – "Dr. Mariano Moreno"** dependiente del Ministerio;

QUE el Municipio se compromete a ejecutar la construcción, refacción y/o acondicionamiento previsto en la cláusula segunda, en un plazo establecido de común acuerdo por ambas partes;

QUE el Ministerio, por su parte se compromete a abonar como contraprestación al Municipio correspondiente al Establecimiento la suma de Pesos total de Ciento Ochenta y Mil Setecientos Setenta y Uno con 70/100 (\$ 180.771.70), el que se efectuará por transferencia bancaria de la Tesorería General de la Provincia al Municipio;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual manifiesta que no tiene objeción alguna a la aprobación del Acta Acuerdo oportunamente suscripta;

QUE a fojas 07/11 las distintas dependientes de la Secretaría de Hacienda han tomado intervención al respecto, en función a lo establecido en la cláusula tercera del Acta Acuerdo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°. **RATIFICAR y APROBAR** en todas su partes el Acta Acuerdo celebrado entre **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA – DEPARTAMENTO CAPITAL** representado por el **JEFE DE**

GABIENTE - DR. ROSARIO ROQUE MASCARELLO y el **MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SALTA** representado por el C.P.N. **ROBERTO DIB ASHUR**, suscripto en fecha 30 de Mayo de 2013, el que como Anexo forma parte del presente.-

ARTICULO 2º. REMITIR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas, una copia del presente al **MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SALTA.-**

ARTICULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas.-

ARTICULO 4º. EL presente Decreto, será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas.-

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 15 OCTUBRE 2013

DECRETO Nº 1053

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 050227-SG-2013

VISTO el Acta Acuerdo celebrada entre "LA MUNICIPALIDAD DE SALTA – DEPARTAMENTO CAPITAL" representado por el **JEFE DE GABIENTE - DR. ROSARIO ROQUE MASCARELLO** y el "MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SALTA" representado por el **C.P.N. ROBERTO DIB ASHUR**, suscripto en fecha 30 de Mayo de 2013; y

CONSIDERANDO:

QUE dicha Acta Acuerdo tiene como objeto, establecer los marcos obligatorios generales con los que se regirá la construcción y/o refacción y/o acondicionamiento, del edificio escolar donde funciona actualmente la Unidad Educativa: **Nº 4647 – "Mariano Boedo"** dependiente del Ministerio;

QUE el Municipio se compromete a ejecutar la construcción, refacción y/o acondicionamiento previsto en la cláusula segunda, en un plazo establecido de común acuerdo por ambas partes;

QUE el Ministerio, por su parte se compromete a abonar como contraprestación al Municipio correspondiente al Establecimiento la suma de Pesos total de Setenta y Un Mil Veinte con 16/100 (\$ 71.020.16), el que se efectuará por transferencia bancaria de la Tesorería General de la Provincia al Municipio;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual manifiesta que no tiene objeción alguna a la aprobación del Acta Acuerdo oportunamente suscripta;

QUE a fojas 07/11 las dependencias de la Secretaria de Hacienda han tomado intervención al respecto, en función a lo establecido en la clausula tercera del Acta Acuerdo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º. RATIFICAR y APROBAR en todas su partes el Acta Acuerdo celebrado entre **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA – DEPARTAMENTO CAPITAL** representado por el **JEFE DE GABIENTE - DR. ROSARIO ROQUE MASCARELLO** y el **MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SALTA** representado por el C.P.N. **ROBERTO DIB ASHUR**, suscripto en fecha 30 de Mayo de 2013, el que como Anexo forma parte del presente.-

ARTICULO 2º. REMITIR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas, una copia del presente al **MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SALTA.-**

ARTICULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas.-

ARTICULO 4º. EL presente Decreto, será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas.-

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 15 OCTUBRE 2013

DECRETO Nº 1054

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 49802/2006.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola pedido de informe de la Administración del Cementerio de la Santa Cruz a la Dirección de Catastro y Topografía, con fecha 03/10/06 y respuesta dicha Dirección, en fecha 23/10/06;

QUE a fs. 02 rola foto34copia del Decreto 500/96, por el cual se declara la caducidad de la Concesión de uso del Lote Nº 421, Sección "O", Zona 1ra. Del Cementerio de la Santa Cruz, que fuera otorgada a favor de Alfredo Lorenzo Alancay, mediante Decreto Nº 052/91;

QUE a fs. 03/04 rola Solicitud de Concesión de Lote a Perpetuidad peticionada por la Sra. **GORRITTI DE MOYA, JUANA MANUELA, D.N.I. Nº 11.539.076; MOYA, HUGO CARLOS DANTE, D.N.I. Nº 27.973.487; MOYA, PAULA GABRIELA LUISA, D.N.I. Nº 31.548.333; MOYA, CYNTHIA ELIZABETH DEL VALLE, D.N.I. Nº 33.753.025; MOYA, GISELLE ANGÉLICA EDITH, D.N.I. Nº 38.275.148, MOYA, GUADALUPE MARÍA PAULA, D.N.I. Nº 45.548.050 Y MOYA, CARLOS DANTE, D.N.I. Nº 46.789.455**, todos con Domicilio en calle Urquiza 1037, Dpto. 2 de esta Ciudad, con respecto al Lote Nº 421 – Sección "O" – Zona 1ra. Del Cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 05 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión del Lote Nº 421, Sección "O", Zona 1ra. Del Cementerio de la Santa Cruz, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por la Ordenanza 1/70 y sus modificatorias.

QUE a fs. 07/13 rolan fotocopias autenticadas de D.N.I. de la Sra. Gorritti de Moya, Juana Manuela, D.N.I. Nº 11.539.076; Moya, Hugo Carlos Dante, D.N.I. Nº 27.973.487; Moya, Paula Gabriela Luisa, D.N.I. Nº 31.548.333; Moya, Cynthia Elizabeth del Valle, D.N.I. Nº 33.753.025; Moya, Giselle Angélica Edith, D.N.I. Nº 38.275.148, Moya, Guadalupe María Paula, D.N.I. Nº 45.548.050 y Moya, Carlos Dante, D.N.I. Nº 46.789.455;

QUE a fs. 14 rola Acta del Cementerio de la Santa Cruz con fecha 08/11/2006, donde comunica que la Sra. Gorritti de Moya, Juana Manuela, D.N.I. Nº 11.539.076; Moya, Hugo Carlos Dante, D.N.I. Nº

27.973.487; Moya, Paula Gabriela Luisa, D.N.I. N° 31.548.333; Moya, Cynthia Elizabeth del Valle, D.N.I. N° 33.753.025; Moya, Giselle Angélica Edith, D.N.I. N° 38.275.148, Moya, Guadalupe María Paula, D.N.I. N° 45.548.050 y Moya, Carlos Dante, D.N.I. N° 46.789.455, adquirieron los derechos sobre el Lote N° 421, Sección "O", Zona 1ra.de dicha Necrópolis. Asimismo designa como representante legal a Moya, Hugo Carlos Dante y Moya, Cynthia Elizabeth del Valle;

QUE a fs.15 consta copia de comprobante de pago N° 0000016134, de fecha 07/11/2006, sobre el Lote N° 421, Sección "O", Zona 1ra.Del Cementerio de la Santa Cruz en Concepto de Anticipo por un total de (\$ 500);

QUE a fs. 16 rola informe del Cementerio de la Santa Cruz, con fecha 14/11/06, quien informa los antecedentes del expediente;

QUE a fs. 26/29: rolan comprobantes de pagos N° 0000017823, de fecha 08/01/07, por la suma de \$136,02; N°0000018831de fecha 06/02/07, por la suma de \$136,02; N° 0000019873, de fecha 07/03/07, por la suma de \$6,65; N°0000021386, de fecha 19/04/07 por la suma de \$136,00; N° 0000019874, de fecha 07/03/07, por la suma de \$136,02; N° 0000024076, de fecha 17/07/07, por la suma de \$136,00; N° 0000024002, de fecha 13/07/07, por la suma de \$136,00; N° 0000025348, de fecha 18/09/07, por la suma de \$ 136,00 y N° 0000016134, de fecha 07/11/2006, por la suma de (\$ 500);

QUE a fs. 32 rola informe del Archivo de Recaudación Municipal;

QUE a fs. 38/41 rola Dictamen N° 156/12 de la Asesoría Jurídica de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad del lote referido;

QUE a fs. 52 rola nueva Acta del Cementerio de la Santa Cruz con fecha 27/11/2012 con rectificación de datos donde comunica que la Sra. Gorriti de Moya, Juana Manuela, D.N.I. N° 11.539.076; Moya, Hugo Carlos Dante, D.N.I. N° 27.973.487; Moya, Paula Gabriela Luisa, D.N.I. N° 31.548.333; Moya, Cynthia Elizabeth del Valle, D.N.I. N° 33.753.025; Moya, Giselle Angélica Edith, D.N.I. N° 38.275.148, Moya, Guadalupe María Paula, D.N.I. N° 45.548.050 y Moya, Carlos Dante, D.N.I. N° 46.789.455, adquirieron los derechos sobre el Lote N° 421, Sección "O", Zona 1ra.de dicha Necrópolis. Asimismo designa como representante legal a Moya, Hugo Carlos Dante;

QUE los peticionantes han dado cumplimiento con los requisitos legales exigidos por las normas aplicables, Ordenanza N° 1/70, por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **GORRITI DE MOYA, JUANA MANUELA, D.N.I. N° 11.539.076; MOYA, HUGO CARLOS DANTE, D.N.I. N° 27.973.487; MOYA, PAULA GABRIELA LUISA, D.N.I. N° 31.548.333; MOYA, CYNTHIA ELIZABETH DEL VALLE, D.N.I. N° 33.753.025; MOYA, GISELLE ANGÉLICA EDITH, D.N.I. N° 38.275.148, MOYA, GUADALUPE MARÍA PAULA, D.N.I. N° 45.548.050 Y MOYA, CARLOS DANTE, D.N.I. N° 46.789.455**, todos con Domicilio en calle Urquiza 1037, Dpto. 2 de esta Ciudad, la concesión de uso a perpetuidad del Lote identificado como N° 421 – Sección "O" – Zona 1ra. Del Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas: cuatro metros (4 mts.) de frente por cuatro metros (4 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16 mts²).-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de estos terreno será a **PERPETUIDAD**- Ordenanza 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 32º de la Ordenanza 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 5º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. MOYA, HUGO CARLOS DANTE, D.N.I N° 27.973.487 con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

SALTA, 15 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1055

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047064-SG-2012.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **MARTÍN ALBERTO FLORES, D.N.I. N° 10.451.881**, con domicilio denunciado en calle Las Heras N° 2849 de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 26, Sección 04, Fila 01º, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, a efectos de dar inhumación a los restos de Otteiza Alcira Ofelia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que el solicitante forma parte del personal permanente y se desempeña como Jefe de División en la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 03 rola copia certificada de Acta de Nacimiento del solicitante;

QUE a fs. 05 rola copia simple del DNI del Solicitante;

QUE a fs. 09 rola informe de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz en donde dice que se acompaña cédula de notificación con copias certificadas de documentación;

QUE a fs. 11 copia certificada del Acta de Defunción de Alcira Ofelia Otteiza;

QUE a fs. 12 rola copia certificada de DNI del Solicitante;

QUE a fs. 15 rola nuevo informe de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz con datos del Nicho de referencia;

QUE a fs. 18/19 rola dictamen N° 210 de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos concluyendo que

habiéndose cumplido con la normativa legal, corresponde hacer lugar a la solicitud;

QUE en el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozaran de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual";**

QUE la Ordenanza N° 14.492 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 61°, inciso d): **"A los fines establecidos en el Artículo 194°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y será de 15 años";**

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08 y Ordenanza N° 14.492, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **MARTÍN ALBERTO FLORES, D.N.I. N° 10.451.881**, con domicilio denunciado en calle Las Heras N° 2849 de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años del Nicho N° 26, Sección 4, Fila 1°, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del cien por ciento (100%) de todas las contribuciones que incidan sobre el Nicho referido por el término de quince años (15), a partir de fecha 12/07/2012 hasta fecha 12/07/2027.-

ARTICULO 3°.- El plazo de la concesión de uso será por quince años (15), a partir de fecha 12/07/2012 hasta fecha 12/07/2027.-

ARTICULO 4°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nichos son intransferibles con la sola excepción establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza 1/70 y sus modificatorias – Si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 5°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza 1/70 y sus modificatorias que declara conocer.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, que procederá a su inscripción, dejara una copia en el registro de concesiones y transferencias, y notificara del presente Decreto al Sr. MARTÍN ALBERTO FLORES con las formalidades de ley y demás tramites administrativos.-

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, señores Secretarios General, de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

SALTA, 15 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1056

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47055-2007.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. **ALICIA del SOCORRO MUR de NIEVA, D.N.I. N° 11.658.122**, con domicilio denunciado en Martín Silva de Gurruchaga N° 555, B° El Pilar, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 791, Sección "Q", Fila 1° del Cementerio de la Santa Cruz, donde se encuentran inhumados los restos del Sr. Francisco Mur Villena, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que la Sra. Alicia del Socorro Mur de Nieva, presta servicios en esta Comuna cumpliendo funciones como jefa de departamento en Contaduría General;

QUE a fs. 09 la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz informa que en el Nicho N° 791, Sección "Q", Fila 1°, figura como titular del mismo la Sra. Alicia del Socorro Mur de Nieva y se encuentran inhumados los restos del Sr. Francisco Mur Villena, en caso de corresponder regiría a partir del 20/01/2009, hasta fecha 20/01/2024;

QUE a fs. 14 se adjunta fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad de la Sra. Alicia del Socorro Mur de Nieva;

QUE a fs. 15 obra fotocopia certificada del Acta de Nacimiento de la Sra. Alicia del Socorro Mur de Nieva;

QUE a fs. 16 rola fotocopia certificada del Acta de Defunción del Sr. Francisco Mur Villena;

QUE a fs. 19/21 rola dictamen de la Asesoría de Ambiente y Servicios Públicos haciendo lugar a la Concesión de Uso en forma gratuita por el término de 15 años;

QUE a fs. 47/50 rola dictamen de la Procuración General el cual dice que corresponde otorgar la concesión de uso por el término de 15 años;

QUE en el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozaran de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual";**

QUE la Ordenanza N° 14.492 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 61°, inciso d): **"A los fines establecidos en el Artículo 194°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y será de 15 años";**

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08 y Ordenanza N° 14.492, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **ALICIA del SOCORRO MUR de NIEVA, D.N.I. N° 11.658.122**, con domicilio denunciado en Martín Silva de Gurruchaga N° 555, B° El Pilar, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 791, Sección "Q", Fila 1° del Cementerio de la Santa Cruz, donde se encuentran inhumados los restos del Sr. Francisco Mur Villena.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del cien por ciento (100%) de todas las contribuciones que incidán sobre el Nicho referido por el termino de quince años (15).-

ARTICULO 3°.- EL plazo de la concesión de uso será por 15 años, a partir de fecha 20/01/09 hasta fecha 20/01/2024.-

ARTICULO 4°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nichos son intransferibles con la sola excepción establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza 1/70 y sus modificatorias – Si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 5°.- EL concesionario ajustara el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, que procederá a su inscripción, dejara una copia en el registro de concesiones y transferencias, y notificara del presente Decreto a la Sra. Alicia del Socorro Mur de Nieva con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete, y Secretarios General, de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

SALTA, 15 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1057

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 196095-SG-2008.

VISTO la nota del Sr. **REBOLLO JOSÉ EDGAR, D.N.I N° 14.708.501**, con domicilio denunciado en Pasaje Metan 1837 B° 25 de Mayo de esta Ciudad y la Sra. **ZAMBRANO GLADYS ESTER, D.N.I N° 17.580.784**, con domicilio denunciado en Manzana 28, Casa 4, Sector "F", del B° San Ignacio de esta Ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 730, Sector "M", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela y se nombra al Sr. Rebollo José Edgar como representante, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los presentantes;

QUE a fs. 05 rola copia simple del comprobante de pago N° 0000054575, de fecha 03-10-2008 sobre la Parcela N° 730, Sector "M", Sección "D", Zona 3°, en concepto de venta sobre la parcela mencionada, por un total de \$ 604,80;

QUE a fs. 06 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua comunica que el Sr. Rebollo José Edgar, D.N.I N° 14.708.501 adquirió los derechos de la Parcela N° 730, Sector "M", Sección "D", Zona 3° de la citada necrópolis;

QUE a fs. 07 la Dirección de Catastro y Topografía informa que la Parcela N° 730, Sector "M", Sección "D", Zona 3° del Cementerio San

Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 10 rola informe de la Dirección de Recaudación;

QUE a fs. 12/13 rola Dictamen N° 216 de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante el cual considera que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **REBOLLO JOSÉ EDGAR, D.N.I N° 14.708.501**, con domicilio denunciado en Pasaje Metan 1837 B° 25 de Mayo de esta Ciudad y la Sra. **ZAMBRANO GLADYS ESTER, D.N.I N° 17.580.784**, con domicilio denunciado en Manzana 28, Casa 4, Sector "F", del B° San Ignacio de esta Ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la parcela ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, identificada como N° 730, Sector "M", Sección "D", Zona 3°, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**- Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **REBOLLO JOSÉ EDGAR** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

SALTA, 15 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1058

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 051362-SG-2009

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola nota del Sr. **HUGO ORLANDO SEGURA, D.N.I. N° 26.001.725**, y la Sra. **JOAQUINA RUIZ, D.N.I. N° 30.399.623**, ambos con domicilio denunciado en Manzana 380- "D"- Lote 3, del Barrio Unión, de esta ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 618, Sector "K", Sección "D", Zona 3°, ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela y se nombra al Sr. **HUGO ORLANDO SEGURA** como representante legal, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de el Sr. **HUGO ORLANDO SEGURA, D.N.I. N° 26.001.725** y Constancia de Solicitud de Trámite para Documento Nacional de Identidad de la Sra. **JOAQUINA RUIZ, D.N.I. N° 30.399.623**;

QUE a fs. 05/07 rolan copias simples de comprobantes de pago N° 0000048049, de fecha 12-11-2007 por la suma de \$ 200,00; N° 0000048296, de fecha 28-11-2007, por la suma de \$ 144,42; N° 0000049703, de fecha 04-02-2008, por la suma de \$ 147,72, todos en concepto de compra de la Parcela N° 618, Sector "K", Sección "D", Zona 3°, ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 08 rola informe de la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 10 la Dirección de Catastro, en fecha 05-04-2010 informa que la Parcela N° 618, Sector "K", Sección "D", Zona 3°, ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs.13 rola informe de la Dirección de Recaudación;

QUE a fs. 14/15 rola Dictamen N° 260 de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la cual dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 618, Sector "K", Sección "D", Zona 3° del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **HUGO ORLANDO SEGURA, D.N.I. N° 26.001.725**, y la Sra. **JOAQUINA RUIZ, D.N.I. N° 30.399.623**, ambos con domicilio denunciado en Manzana 380- "D"-

Lote 3 del Barrio Unión, de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la parcela ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, identificada como N° 618, Sector "K", Sección "D", Zona 3°, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD-** Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **HUGO ORLANDO SEGURA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

SALTA, 15 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1059

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 143569-SG-2008.

VISTO la nota del Sr. **LUCHINI MIRANDA HUMBERTO, D.N.I. N° 4.620.660**, con domicilio denunciado en calle Agustín Magaldi N°159 Barrio Santa Cecilia y del Sr. **LUCHINI RAFAEL GUSTAVO, D.N.I. N° 21.319.431**, con domicilio denunciado en calle Virgilio Tedin 766 de esta Ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 692, Sector "M", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela y se nombra

al Sr. Luchini Miranda Humberto, como representante legal, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad del Sr. Luchini Miranda Humberto, D.N.I. N° 4.620.660, y el Sr. Luchini Rafael Gustavo, D.N.I. N° 21.319.431;

QUE a fs. 05 rola copia de comprobante de pago N° 0000050124, de fecha 21/02/2008 sobre la Parcela N° 692, Sector "M", Sección "D", Zona 3°, en Concepto de compra de terreno de contado por un total de (\$604,80);

QUE a fs. 06 rola informe del Cementerio San Antonio de Padua, con fecha 28-02-2008, donde comunica que el Sr. Luchini Miranda Humberto, D.N.I. N° 4.620.660, adquirió los derechos sobre la Parcela N° 692, Sector "M", Sección "D", Zona 3°, de dicha Necrópolis;

QUE a fs. 09 rola informe de la Dirección de Recaudación;

QUE a fs. 12 La Dirección de Catastro y Topografía, en fecha 17-04-2008 informa que la Parcela N° 692, Sector "M", Sección "D", Zona 3° del Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 13/14 rola Dictamen N° 226 de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la que dictamina que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **LUCHINI MIRANDA HUMBERTO, D.N.I. N° 4.620.660**, con domicilio denunciado en calle Agustín Magaldi N°159 Barrio Santa Cecilia de esta Ciudad y el Sr. **LUCHINI RAFAEL GUSTAVO, D.N.I. N° 21.319.431**, con domicilio denunciado en calle Virgilio Tedin 766 de esta Ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la parcela ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, identificada como N° 692, Sector "M", Sección "D", Zona 3°, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**- Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. LUCHINI MIRANDA HUMBERTO, con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

SALTA, 15 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1060

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019436-SG-2009

VISTO la nota de la Sra. **OLIVA MARIA ELDA AZUCENA, D.N.I. N° 3.046.668**, con domicilio denunciado en calle La Florida 430 de esta Ciudad, y el Sr. **GORRITI HECTOR MIGUEL, D.N.I. N° 14.489.690**, con domicilio denunciado en INT. Mercado Cuellar N° 2531, de Villa Lavalle de esta Ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 525, Sector "J", Sección "D", Zona 3° ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela y se nombra a la Sra. Oliva María Elda Azucena, como representante, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 03/04 rolan copias autenticadas del D.N.I. de la Sra. Oliva María Elda Azucena, D.N.I. N° 3.046.668, y el Sr. Gorriti Héctor Miguel, D.N.I. N° 14.489.690;

QUE a fs. 05/06 consta copia de Comprobante de Pago N° 189489, de fecha 22/01/2007, por la suma de \$200, Comprobante de Pago N° 0000043260, de fecha 29/03/2007, por la suma de \$ 145,51 y Comprobante de Pago N° 0000042607, por la suma de \$145,51, todos sobre la Parcela N° 525, Sector "J", Sección "D", Zona 3°, en Concepto de Compra de terreno;

QUE a fs. 07 rola informe del Cementerio San Antonio de Padua, con fecha 17-03-2009, donde comunica que la Sra. Oliva María Elda Azucena, D.N.I. N° 3.046.668, Adquirió los Derechos sobre la Parcela N° 525, Sector "J", Sección "D", Zona 3°, de dicha Necrópolis;

QUE a fs. 08 La Dirección de Catastro y Topografía, en fecha 13-04-2009 informa que la Parcela N° 525, Sector "J", Sección "D", Zona 3° del Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 13/14 rola dictamen Nº 261 de la Asesoría Jurídica de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la cual dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela Nº 525, Sector "J", Sección "D", Zona 3º del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **OLIVA MARIA ELDA AZUCENA, D.N.I. Nº 3.046.668**, con domicilio denunciado en calle La Florida 430, de esta Ciudad, y el Sr. **GORRITI HECTOR MIGUEL, D.N.I. Nº 14.489.690**, con domicilio denunciado en INT. Mercado Cuellar Nº 2531 Villa Lavalle de esta Ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la parcela ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, identificada como Nº 525, Sector "J", Sección "D", Zona 3º, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD-** Decreto Nº 1485/98 modificado por Decreto Nº 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **OLIVA MARIA ELDA AZUCENA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9º.- EI presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

*****_

SALTA, 15 OCTUBRE 2013

DECRETO Nº 1061

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 025023-SG-2013.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. **LILIANA MERCEDES CUEVAS, D.N.I. Nº 13.347.094**, con domicilio denunciado en Catamarca Nº 71, de esta Ciudad, solicita la transferencia a su favor, del Nicho Nº 332, Sección "D", Fila Nº 03, del Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04/05 rolan copias certificadas del Acta de Defunción de Gutiérrez Mercedes, Acta de Nacimiento de Liliana Mercedes Cuevas;

QUE a fs. 12/13 rolan copias certificadas del D.N.I. de la solicitante y Acta de Defunción de Cuevas Juan Carlos;

QUE a fs. 14 rola copia simple del Acta de Defunción de Cuevas Analía Graciela

QUE a fs. 15 rola informe de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz en donde constan los datos de referencia del mentado nicho

QUE a fs. 17/18 rola dictamen Nº 272 de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos concluyendo que habiéndose cumplido con la normativa legal del Art. 15º de la Ordenanza Nº 1/70, corresponde hacer lugar al cambio de titularidad;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza Nº 1/70 art. 15 y concordantes, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de Transferencia del Nicho Nº 332, Sección "D", Fila Nº 03, del Cementerio de la Santa Cruz, cuyo titular era Gutiérrez Mercedes y que a partir de la firma del presente Decreto se Transferirá a favor de la Sra. **LILIANA MERCEDES CUEVAS, D.N.I. Nº 13.347.094**, con domicilio denunciado en Catamarca Nº 71, de esta Ciudad.-

ARTICULO 2º.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 15º de la Ordenanza Nº1/70.-

ARTICULO 3º.- EL concesionario queda obligado a abonar anualmente, hasta el día 10 de Abril de cada año en la Oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenado Nº 13.254/08 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la ordenanza Tributaria Anual vigente.-

ARTICULO 4º.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nichos son intransferibles – Si se comprobare su violación, producirá la caducidad de la concesión – Ord. Nº 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5º.- EL concesionario ajustara el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a la notificación del presente Decreto a la Sra. LILIANA MERCEDES CUEVAS con las formalidades de ley, inscribir y dejar copiar simple del presente instrumento en el correspondiente registro de concesión y transferencia.-

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

SALTA, 15 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1062

REFERENCIA: Expediente N° 063.907-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JUAN SIMÓN PATTA**, DNI. N° 8.180.667, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 06, del Departamento Fiscalización de Servicios Contratados, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día **01.11.12** por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 27.08.12, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01199 de fecha 21.08.12, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Patta** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.10.12 y a partir del 01.11.12 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha Reloj N° 049, que rola a fs. 06;

QUE a fs. 08 la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Patta**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente mencionado y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 13 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.10.12, registró la baja interna del nombrado;

QUE a fs. 18 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 4097/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.11.12** presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 27 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la Sub Secretaría Técnica Jurídica y la Dirección de Coordinación Jurídica Administrativa emiten dictamen, siguiendo criterio señalado por Procuración General en casos análogos considerando necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.11.12** la renuncia presentada por el agente **Sr. JUAN SIMÓN PATTA**, DNI. N° 8.180.667, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 06, del Departamento Fiscalización de Servicios Contratados, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. REMITIR los antecedentes por la Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. JUAN SIMÓN PATTA**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – MADILE - ABELEIRA

*****_

SALTA, 15 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1063

REFERENCIA: Expediente N° 018.881-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. NORBERTO ALFREDO IÑIGO**, LE. N° 8.175.809, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefe (I) de División Combustible de la Dirección de Técnica de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, presenta su renuncia a partir del día **01.04.12**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias de Notificación de Acuerdo de Beneficio y Detalle de Liquidación del Beneficio de la ANSeS, de fecha 19.12.11, mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01191 de fecha 13.12.11, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Iñigo** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.03.12 y renuncia a partir del 01.04.12, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha Reloj N° 86, que rola a fs. 06;

QUE a fs. 09 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 10 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 11 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Iñigo**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 12 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Iñigo** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 17/18 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 3515/12 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del **01.04.12** presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 20 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.03.12, registró la baja interna del nombrado;

QUE a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 29 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la Sub Secretaría Técnica Jurídica y la Dirección de Coordinación Jurídica Administrativa emiten dictamen, siguiendo criterio señalado por Procuración General en casos análogos considerando necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.04.12** la renuncia presentada por el agente **Sr. NORBERTO ALFREDO IÑIGO**, LE. N° 8.175.809, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefe (I) de División Combustible de la Dirección de Técnica de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. REMITIR los antecedentes por la Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. NORBERTO ALFREDO IÑIGO**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CACRUSO - ABELEIRA

*****_

SALTA, 15 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1064

REFERENCIA: Expediente N° 058.729-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. RAÚL INOCENCIO LÓPEZ**, DNI. N° 11.649.648, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 07, dependiente

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que la **Sra. Lera** hizo uso de Carpeta Médica "Artículo 119" hasta el día 31.01.12 y a partir del 01.02.12 renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez;

QUE a fs. 07 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte de la misma;

QUE a fs. 08 el Director General de Sumarios informa que la agente mencionada, no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 09 el Jefe del Departamento de la entonces Dirección de Patrimonio informa que la **Sra. Lera**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 10/12 se adjuntan fotocopias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público y PS. 6.2, Certificación Ampliadora de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.02.12** como fecha de cese de actividad de la nombrada en la relación de empleo público municipal;

QUE a fs. 13 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada a la titular, sin obligación por parte de la agente de presentarse con la misma;

QUE a fs. 15/16 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 3847/12 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del **01.02.12** presentada por la nombrada agente, para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez;

QUE a fs. 18 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.01.12, registró la baja interna de la agente mencionada;

QUE a fs. 27 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 30 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la Sub Secretaría Técnica Jurídica y la Dirección de Coordinación Jurídica Administrativa emiten dictamen, siguiendo criterio señalado por Procuración General en casos análogos considerando necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.02.12** la renuncia presentada por la agente **Sra. GEORGINA NOEMÍ LERA**, DNI. N° 12.959.445, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefa (I) de División Imputaciones del Departamento Recursos de la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Presupuesto, dependiente Sub Secretaría de Contaduría General de la Secretaría de Hacienda, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Invalidez**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. REMITIR los antecedentes por la Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificada la agente **Sra. GEORGINA NOEMÍ LERA**.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 15 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1066

REFERENCIA: Expediente N° 018.801-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JOSÉ ALBERTO FIGUEROA**, LE. N° 8.183.658, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 07, en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, presenta su renuncia a partir del día **01.04.12** para acogerse a la Jubilación por Invalidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjunta fotocopia de la Resolución RNT –E 01150/12 de la ANSeS, de fecha 21.03.12, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

QUE a fs. 06 el Director de Inspección de Personal informa que el **Sr. Figueroa** hizo uso de Carpeta Médica "Artículo 119" hasta el día 31.03.12 y a partir del día 01.04.12 renuncia para acogerse a los beneficios de la jubilación por Invalidez, según fotocopia de Ficha Reloj N° 238, que rola a fs. 07;

QUE a fs. 10 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 11 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 12 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Figueroa**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 13 a 15 se adjuntan fotocopias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público y PS. 6.2, Certificación Ampliadora de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.04.12** como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

QUE a fs. 16 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

QUE a fs. 21/22 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 3862/12 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.04.12** presentada por el nombrado agente, para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez;

QUE a fs. 25 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.03.12, registró la baja interna del nombrado;

QUE a fs. 31 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 34 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la Sub Secretaría Técnica Jurídica y la Dirección de Coordinación Jurídica Administrativa emiten dictamen, siguiendo criterio señalado por Procuración General en casos análogos considerando necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** a partir del día **01.04.12** la renuncia presentada por el agente **Sr. JOSÉ ALBERTO FIGUEROA**, L.E. N° 8.183.658, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 07, de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación por Invalidez**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **ORDENAR** la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. **REMITIR** los antecedentes por la Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. JOSÉ ALBERTO FIGUEROA**.

ARTÍCULO 6°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CARUSO - ABELEIRA

*****_

SALTA, 15 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1067

REFERENCIA: Expediente N° 60804 –SG- 2013

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Directora General de Auditoría Interna Cra. Maria de los Ángeles Flores, solicita se la sustituya como miembro integrante de la Comisión de Inventario en representación de la Subsecretaría de Auditoría Interna y;

CONSIDERANDO:

QUE los motivos invocados por la citada funcionaria, toma precedente su aceptación y en consecuencia corresponde excluirla de la Comisión de Inventario creada mediante Decreto N° 372/13;

QUE en su reemplazo a fs. 3 el Sr. Jefe de Gabinete mociona al Director de Planificación de Auditores de la Subsecretaría de Auditoría Interna, Lic. David René Bravo;

QUE a fin de concretar dicho propósito resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1°.- DEJAR sin efecto la designación de la CRA. MARIA DE LOS ÁNGELES FLORES D.N.I. N° 24.875.523, como miembro integrante de la Comisión de Inventario en representación de la Subsecretaría de Auditoría Interna, dispuesta mediante Decreto N° 372/13, **a partir de su notificación.**

ARTICULO 2°.-DESIGNAR como miembro integrante de la Comisión de Inventario en representación de la Subsecretaría de Auditoría Interna dependiente de Jefatura de Gabinete, al Sr. Director de Planificación de Auditores de la Subsecretaría de Auditoría Interna, LIC. DAVID RENÉ BRAVO D.N.I. N° 10.581.434, **a partir de su notificación.**

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que el nombrado en el artículo 2°, no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su respectivo decreto de designación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección General de Despachos de Secretaría General y remitir copia del presente al Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 5°.- REMITIR las actuaciones con copia legalizada del presente, al Concejo Deliberante para su toma de razón y a fin de ser agregadas al Expediente N° 135-3181/12.-

ARTICULO 6°.- EL presente será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 15 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1068

REFERENCIA: Expediente N° 016.019-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación de la **Sra. IRMA CLAUDIA GARCÍA**, DNI. N° 14.818.074, en Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la **Sra. IRMA CLAUDIA GARCÍA**, DNI. N° 14.818.074, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en **Jefatura de Gabinete**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 3 del Decreto N° 0088/13 modificatorios de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 15 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1069

REFERENCIA: Expediente N° 0055.216-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Microdatos solicita la designación de la **Sra. GRISELDA JENARA GROSSO**, DNI. N° 27.699.909, en el cargo de Directora de Administración de la dependencia a su cargo de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0991/11, se designa a la nombrada en el cargo de Directora de Soporte de la Dirección General de

Relevamiento, dependiente de la Sub Secretaría de Microdatos de la Secretaría de Hacienda, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, **a partir de la fecha de su notificación**, la designación de la agente de planta permanente **Sra. GRISELDA JENARA GROSSO**, DNI. N° 27.699.909, en el cargo de Directora de Soporte de la Dirección General de Relevamiento, dependiente de la Sub Secretaría de Microdatos de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0991/11.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a la agente de planta Permanente **Sra. GRISELDA JENARA GROSSO**, DNI. N° 27.699.909, en el cargo de Directora de Administración, dependiente de la Sub Secretaría de Microdatos de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la agente de planta permanente **Sra. Grosso**, retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 15 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1070

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita las designaciones de las personas que se mencionan en el **Anexo**, para cumplir funciones en la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a las personas que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Dirección General de Rentas**, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, según se indica en cada caso.

ARTICULO 2°. ESTABLECER que los nombrados al revistar en la Agrupamiento Político carecen de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 15 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1071

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 032955-SG-2012

VISTO la nota del Sr. **LUIS SANDRO NICASIO CLEMENTE, D.N.I. N° 94.147.143,** y la Sra. **MAMANI TACURI LOURDES, D.N.I N° 6.591.191,** ambos con domicilio denunciado en Mza 420 "A", Lote N° 05, Barrio 17 de Octubre de esta Ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 810, Sector "N", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmadas por el Sr. Luis Sandro Nicasio Clemente, D.N.I N° 94.147.143, y la Sra. Mamani Tacuri Lourdes, D.N.I N° 6.591.191, sobre la Parcela N° 810, Sector "N", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua y designan como representante legal a Mamani Tacuri Lourdes;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del D.N.I del Sr. Luis Sandro Nicasio Clemente, D.N.I N° 94.147.143 y Cedula de Identidad de la Sra. Mamani Tacuri Lourdes, D.N.I N° 6.591.191;

QUE a fs. 05 consta copia del comprobante de pago N° 0044340, de fecha 27/05/2009, comprobante N° 0000059367 de fecha 07/07/09, sobre la Parcela N° 810, Sector "N", Sección "D", Zona 3°, en Concepto de Compra de Terreno de Contado por un total de (\$730,74);

QUE a fs. 07 rola informe del Cementerio San Antonio de Padua, con fecha 04/06/2012, donde comunica que el Sr. Mamani Tacuri Lourdes, Adquirió los Derechos sobre la Parcela N° 810, Sector "N", Sección "D", Zona 3°, de dicha Necrópolis;

QUE a fs. 11 rola informe de La Dirección de Catastro, quien informa que la Parcela N° 810, Sector "N", Sección "D", Zona 3° del Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 16 rola informe del Departamento de Verificación Bancaria;

QUE a fs. 18/19 rola dictamen N° 256 de la Asesoría Jurídica de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la cual concluye que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 810, Sector "N", Sección "D", Zona 3° del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE habiendo dado cumplimiento a la normativa legal vigente resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **LUIS SANDRO NICASIO CLEMENTE, D.N.I. N° 94.147.143,** y la Sra. **MAMANI TACURI LOURDES, D.N.I. N° 6.591.191.,** ambos con domicilio denunciado en Mza 420 "A", Lote N° 05, Barrio 17 de Octubre de esta Ciudad, con respecto a la Parcela N° 810, Sector "N", Sección "D", Zona 3°, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²), ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD-** Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y

Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. MAMANÍ TACURI LOURDES con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9º.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

SALTA, 15 OCTUBRE 2013

DECRETO Nº 1072

VISTO el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Decreto Nº 0955/11 y sus modificatorios, aprueban la Estructura Orgánica Superior de Jefatura de Gabinete, conforme a los Anexos I, IA y IB que forman parte integrante del mismo;

QUE atento al proceso de reorganización técnico y de gestión, se ha visto oportuno suprimir de Jefatura de Gabinete la *Dirección General de Comisión de Control Terminal Salta S.A.*;

QUE en virtud de las competencias asignadas en la mencionada Jefatura se ha visto la necesidad de incorporar a la misma la *Sub Secretaría de Comisión de Control Terminal Salta S.A.*;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. SUPRIMIR del Anexo I del Decreto Nº 0955/11, cuyo Artículo 1º aprueba la Estructura Orgánica Superior de Jefatura de Gabinete, la *Dirección General de Comisión de Control Terminal Salta S.A.*.

ARTÍCULO 2º. SUPRIMIR del Anexo II del Decreto Nº 0955/11 y sus modificatorios, las **COMPETENCIAS**, de la *Dirección General de Comisión de Control Terminal Salta S.A.*, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTÍCULO 3. INCORPORAR a la Estructura Orgánica Superior de Jefatura de Gabinete, aprobada por el Artículo 1º del Decreto Nº 0955/11 y sus modificatorios conforme a los – ANEXOS I, IA y IB -, la **Sub Secretaría de Comisión de Control Terminal Salta S.A.**, que como Anexo IC se agrega y forma parte integrante del mismo, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º. INCORPORAR al Anexo II del Decreto Nº 0955/11 y sus modificatorios, las **COMPETENCIAS** de la citada dependencia, las cuales se determinan seguidamente:

SUB SECRETRÍA DE LA COMISIÓN DE CONTROL TERMINAL SALTA S.A.

A LA SUB SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE CONTROL TERMINAL SALTA S.A. LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- a) La coordinación y monitoreo del contrato de concesión de la Estación Terminal de Ómnibus de Salta, en coordinación con la Comisión de Control de la Terminal Salta;
- b) La elaboración de planes y proyectos de mejoras funcionales de las instalaciones de la Estación Terminal.

ARTÍCULO 5º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 15 OCTUBRE 2013

**DECRETO Nº 1073
SECRETARÍA DE HACIENDA**

VISTO el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario designar al **Sr. JUAN ESTEBAN CHIOZZI**, DNI. Nº 11.944.673, quien cubrirá el cargo de Sub Secretario de Comisión de Control Terminal Salta S.A., dependiente de Jefatura de Gabinete;

QUE a tal efecto se propone al mencionado, quien reúne las condiciones de idoneidad para desempeñarse en dicho cargo, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto su actual nombramiento;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del agente de planta permanente **Sr. JUAN ESTEBAN CHIOZZI**, DNI. Nº 11.944.673, en el cargo de Director General de Comisión de Control Terminal Salta S.A., dependiente de Jefatura de Gabinete, dispuesta mediante Decreto Nº 0956/11.

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al **Sr. JUAN ESTEBAN CHIOZZI**, DNI. Nº 11.944.673, en el cargo de **Sub Secretario de Comisión de Control Terminal Salta S.A.**, dependiente de Jefatura de Gabinete, con la remuneración establecida en el Artículo 1º Punto 2 del Decreto Nº 1357/09.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en planta permanente carece de estabilidad en el cargo mencionado, según lo

SALTA, 16 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1075

REFERENCIA: Expediente N° 024.958-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Marketing y Promoción Turística solicita Licencia Extraordinaria sin goce de Haberes al agente Sr. **CARLOS ARTURO COMPARADA ROMERO**, DNI. N° 28.738.832, y por el término de tres (3) meses, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en la Secretaría de Turismo y Cultura, mediante Decreto N° 0882/10;

QUE fundamenta lo solicitado en virtud de índole familiar;

QUE a f. 03 el Secretario de Turismo y Cultura informa que no existe objeción alguna al pedido del agente mencionado;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo, el cual ha establecido un capítulo referido a las **Licencias por Asuntos Particulares** y el cual en su Artículo 138 expresa: **"Después de haber transcurrido 5 (cinco) años continuos de prestación de servicio, el agente podrá usar su licencia sin remuneración, por el término de 6 (seis) meses, fraccionable en 2 (dos) períodos. El término de licencia sin goce de haberes no utilizados en un quinquenio no puede ser acumulado a los siguientes. Para tener derecho a esa licencia en distintos quinquenios, deberá transcurrir un plazo mínimo de 2 (dos) años entre la terminación y la iniciación de otra..."**;

QUE surge de la Hoja de Consulta Individual que el Sr. **Comparada Romero**, comenzó a prestar servicios en esta Comuna como personal transitorio en fecha 01.07.05 mediante Decreto N° 0495/05 y a partir del 01.10.10 ingresa a planta permanente por lo que cuenta con una antigüedad aproximada a mayo de 2013, de seis (6) años y diez (10) meses;

QUE a f. 06 obra Dictamen N° 4370/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizados el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo peticionado en estas actuaciones en cuanto al usufructo de Licencia sin goce de haberes y por el término de tres (3) meses, a partir del 16.05.13;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el agente de planta permanente Sr. **CARLOS ARTURO COMPARADA ROMERO**, DNI. N° 28.738.832, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Secretaría de Turismo y Cultura, **y en consecuencia reconocer** a partir del **16.05.13** y por el término de tres (3) meses, el usufructo de la Licencia Extraordinaria sin goce de haberes, con encuadre en el Artículo 138 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ANTONELLI - ABELEIRA

*****_

SALTA, 17 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1077

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 050226-SG-2013

VISTO el Acta Acuerdo celebrada entre "LA MUNICIPALIDAD DE SALTA – DEPARTAMENTO CAPITAL" representado por el JEFE DE GABIENTE - DR. ROSARIO ROQUE MASCARELLO y el "MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SALTA" representado por el C.P.N. ROBERTO DIB ASHUR, suscripto en fecha 30 de Abril de 2013; y

CONSIDERANDO:

QUE dicha Acta Acuerdo tiene como objeto, establecer los marcos obligatorios generales con los que se regirá la construcción y/o refacción y/o acondicionamiento, del edificio escolar donde funciona actualmente la Unidad Educativa: **N° 4316 – "Juana Azurduy de Padilla"** dependiente del Ministerio;

QUE el Municipio se compromete a ejecutar la construcción, refacción y/o acondicionamiento previsto en la cláusula segunda, en un plazo establecido de común acuerdo por ambas partes;

QUE el Ministerio, por su parte se compromete a abonar como contraprestación al Municipio correspondiente al Establecimiento la suma de Pesos total de Ciento Sesenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Uno con 24/100 (\$ 169.571.24), el que se efectuará por transferencia bancaria de la Tesorería General de la Provincia al Municipio;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual manifiesta que no tiene objeción alguna a la aprobación del Acta Acuerdo oportunamente suscripta;

QUE a fojas 07/11 las dependencias de la Secretaría de Hacienda han tomado intervención al respecto, en función a lo establecido en la cláusula tercera del Acta Acuerdo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º. RATIFICAR y APROBAR en todas su partes el Acta Acuerdo celebrado entre **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA – DEPARTAMENTO CAPITAL** representado por el JEFE DE GABIENTE - DR. ROSARIO ROQUE MASCARELLO y el **MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SALTA** representado por el C.P.N. ROBERTO DIB ASHUR, suscripto en fecha 30 de Abril de 2013, el que como Anexo forma parte del presente.-

ARTICULO 2º. REMITIR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas, una copia del presente al **MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SALTA.-**

ARTICULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas.-

ARTICULO 4º. EL presente Decreto, será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas.-

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 17 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1078

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 050229-SG-2013

VISTO el Acta Acuerdo celebrada entre "LA MUNICIPALIDAD DE SALTA – DEPARTAMENTO CAPITAL" representado por el JEFE DE GABINETE - DR. ROSARIO ROQUE MASCARELLO y el "MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SALTA" representado por el C.P.N. ROBERTO DIB ASHUR, suscripto en fecha 30 de Enero de 2013; y

CONSIDERANDO:

QUE dicha Acta Acuerdo tiene como objeto, establecer los marcos obligatorios generales con los que se regirá la construcción y/o refacción y/o acondicionamiento, del edificio escolar donde funciona actualmente la Unidad Educativa: N° 4016 – "Maestra Jacoba Saravia" dependiente del Ministerio;

QUE el Municipio se compromete a ejecutar la construcción, refacción y/o acondicionamiento previsto en la cláusula segunda, en un plazo establecido de común acuerdo por ambas partes;

QUE el Ministerio, por su parte se compromete a abonar como contraprestación al Municipio correspondiente al Establecimiento la suma de Pesos total de Ciento un Mil Ciento Noventa y Cinco con 71/100 (\$ 101.195.71), el que se efectuará por transferencia bancaria de la Tesorería General de la Provincia al Municipio;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual manifiesta que no tiene objeción alguna a la aprobación del Acta Acuerdo oportunamente suscripta;

QUE a fojas 07/11 las dependencias de la Secretaria de Hacienda han tomado intervención al respecto, en función a lo establecido en la cláusula tercera del Acta Acuerdo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º. RATIFICAR y APROBAR en todas su partes el Acta Acuerdo celebrado entre LA MUNICIPALIDAD DE SALTA – DEPARTAMENTO CAPITAL representado por el JEFE DE GABINETE - DR. ROSARIO ROQUE MASCARELLO y el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SALTA representado por el C.P.N. ROBERTO DIB ASHUR, suscripto en fecha 30 de Enero de 2013, el que como Anexo forma parte del presente.-

ARTICULO 2º. REMITIR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas, una copia del presente al MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SALTA.-

ARTICULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas.-

ARTICULO 4º. EL presente Decreto, será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas.-

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 17 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1079

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 14363/13.

VISTO la trayectoria de la bailarina profesional de danza clásica y española Prof. Da. MIRYAN ESTHER PEDRAZZOLI y;

CONSIDERANDO:

QUE la citada profesional nació en la provincia de Buenos Aires y desde muy pequeña demostró aptitudes y destreza por la danza, cuenta con una extensa trayectoria a nivel Nacional e Internacional;

QUE su valor creativo prosigue dando ejemplo de entrega transmitiendo ductilidad y estilo, pero sobre todo el talento, esa magia que separa lo meramente expresivo de lo exquisitamente auténtico;

QUE su innegable vocación de servicio a la sociedad y su actitud de vida la hace digna de un reconocimiento, como fiel representante de nuestra Cultura Nacional;

QUE en mérito a lo expuesto se procede a la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR "PERSONALIDAD DESTACADA" de la Ciudad de Salta a la Profesora Da. MIRYAN ESTHER PEDRAZZOLI, por los motivos citados en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia del presente Decreto, en la ceremonia que se realizará en el Teatro Provincial Salta.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO - SOTO

SALTA, 17 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1080

REFERENCIA: Expediente N° 071.048-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. PEDRO LUIS ZAMBRANO, DNI. N° 10.582.223, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefe de Sección Planta Clasificadora Turno Tarde de la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, presenta su renuncia a partir del día 01.12.12 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/04 se adjunta fotocopia de la Resolución N° RNT-E 04886/12 de la ANSeS, de fecha 04.10.12, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

QUE a f. 06 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Zambrano** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.11.12 y a partir del 01.12.12 renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha de Reloj N° 585, que rola a f. 07;

QUE a f. 08 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a f. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a f. 10 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Zambrano**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de f. 11 a 13 se adjuntan copias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.12.12** como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

QUE a f. 14 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

QUE a f. 16 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 30.11.12, registró la baja interna del agente mencionado;

QUE a f. 21 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 4179/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.12.12** presentada por el nombrado agente, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a f. 27 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a f. 30 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la Sub secretaria Técnica Jurídica y la Dirección de Coordinación Jurídica Administrativa, emiten dictamen, siguiendo el criterio señalado por Procuración General en casos análogos, considerando necesario ordenar frente a posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.12.12** la renuncia presentada por el agente **Sr. PEDRO LUIS ZAMBRANO**, DNI. N° 10.582.223, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefe de Sección Planta Clasificadora Turno Tarde de la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. PEDRO LUIS ZAMBRANO**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN - ABELEIRA

*****_

SALTA, 17 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1081

REFERENCIA: Expediente N° 070.931-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MANUELA ILDA AGUIRRE de NEUFELD**, LC. N° 4.980.170, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefa del Departamento de Coordinación de Obras por Contratos de la Dirección General de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, presenta su renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del día **01.12.12**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 24.09.12, mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01200 de fecha 18.09.12, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a f. 05 el Director de Inspección de Personal informa que la agente **Aguirre de Neufeld** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.11.12 y a partir del 01.12.12 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 18, que rola a f. 06;

QUE a f. 08 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que la citada agente no se encuentra comprendido en los

términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a f. 09 el Director General de Sumarios informa que la agente mencionada, no registra causa administrativa como imputada;

QUE a f. 10 la entonces Directora de Patrimonio informa que la **Sra. Aguirre de Neufeld**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a f. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación de la agente **Aguirre de Neufeld** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 – Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a f. 13 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 30.11.12, registró la baja interna de la nombrada;

QUE a f. 18 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 4182/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por la nombrada agente por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del día **01.12.12**;

QUE a f. 24 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio de la renunciante;

QUE a f. 27 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la Sub Secretaría Técnica Jurídica y la Dirección de Coordinación Jurídica Administrativa, emiten dictamen, siguiendo el criterio señalado por Procuración General en casos análogos, considerando necesario ordenar frente a posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del día **01.12.12**, la renuncia presentada por la agente **Sra. MANUELA ILDA AGUIRRE de NEUFELD**, LC. N° 4.980.170, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefa del Departamento de Coordinación de Obras por Contratos de la Dirección General de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los*

servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificada la agente **Sra. MANUELA ILDA AGUIRRE de NEUFELD**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN - ABELEIRA

SALTA, 17 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1082

REFERENCIA: Expediente N° 077.043-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JOSÉ MARÍA MEDINA**, DNI. N° 10.166.042, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefe de Sección Calzadas de Hormigón de la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, presenta su renuncia a partir del día **01.01.13** para acogerse a la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/04 se adjunta fotocopia de la Resolución N° RNT-E 05933/12 de la ANSeS, de fecha 21.11.12, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

QUE a f. 06 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Medina** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.12.12 y a partir del 01.01.13 renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha de Reloj N° 222, que rola a fs. 07/08;

QUE a f. 09 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a f. 10 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a f. 11 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Medina**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 12 a 14 se adjuntan copias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.01.13** como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

QUE a f. 15 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente

caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

QUE a f. 17 la Directora de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.12.12, registró la baja interna del agente mencionado;

QUE a f. 22 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 4229/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del **01.01.13** presentado por el nombrado agente, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE a f. 28 Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a f. 31 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la Sub Secretaría Técnica Jurídica y la Dirección de Coordinación Jurídica Administrativa, emiten dictamen, siguiendo el criterio señalado por Procuración General en casos análogos, considerando necesario ordenar frente a posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.01.13** la renuncia presentada por el agente **Sr. JOSÉ MARÍA MEDINA**, DNI. N° 10.166.042, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefe de Sección Calzadas de Hormigón de la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. JOSÉ MARÍA MEDINA**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN - ABELEIRA
 *****_
SALTA, 17 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1083

REFERENCIA: Expediente N° 077.049-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. RAMIRO FABIÁN**, LE. N° 8.177.096, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 08, Encargado de Carpintería 2 de la Dirección de Obras Civiles de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, presenta su renuncia a partir del día **01.01.13** por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 08.10.12, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01201 de fecha 03.10.12, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a f. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Fabián** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.12.12 y a partir del 01.01.13 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Planilla de Ficha de Reloj N° 420 que rola a fs. 06/07;

QUE a f. 09 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a f. 10 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a f. 11 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Fabián**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a f. 12 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Fabián** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a f. 14 la Directora de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.12.12, registró la baja interna del nombrado;

QUE a f. 19 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 4230/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.01.13** presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a f. 25 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a f. 28 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la Sub Secretaría Técnica Jurídica y la Dirección de Coordinación Jurídica Administrativa emiten dictamen, siguiendo criterio señalado por Procuración General en casos análogos considerando necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.01.13** la renuncia presentada por el agente **Sr. RAMIRO FABIÁN**, LE. N° 8.177.096, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 08, Encargado de Carpintería 2 de la Dirección de Obras Civiles de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. RAMIRO FABIÁN**.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN - ABELEIRA

*****_

SALTA, 17 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1084

REFERENCIA: Expediente N° 077.971-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JOSÉ SATURNINO RODRÍGUEZ**, LE. N° 7.261.856, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefe de Sección Carpintería de la Dirección de Obras Civiles de la Dirección

General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, presenta su renuncia a partir del día **01.01.13** para acogerse a la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/04 se adjunta fotocopia de la Resolución N° RNT-E 06036/12 de la ANSeS, de fecha 04.12.12, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

QUE a f. 06 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Rodríguez** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.12.12 y a partir del 01.01.13 renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha de Reloj N° 458 que rola a fs. 07/08;

QUE a f. 10 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a f. 11 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a f. 12 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Rodríguez**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de f. 13 a 15 se adjuntan copias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.01.13** como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

QUE a f. 16 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

QUE a f. 18 la Directora de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.12.12, registró la baja interna del agente mencionado;

QUE a f. 23 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 4231/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.01.13** presentada por el nombrado agente, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a f. 29 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a f. 32 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la Sub Secretaría Técnica Jurídica y la Dirección de Coordinación Jurídica Administrativa emiten dictamen, siguiendo criterio señalado por Procuración General en casos análogos considerando necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al

goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.01.13** la renuncia presentada por el agente **Sr. JOSÉ SATURNINO RODRÍGUEZ**, LE. N° 7.261.856, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefe de Sección Carpintería de la Dirección de Obras Civiles de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. JOSÉ SATURNINO RODRÍGUEZ**.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN - ABELEIRA

SALTA, 17 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1085

REFERENCIA: Expediente N° 077.962-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. EULOGIO GONZÁLEZ**, DNI. N° 8.171.850, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 06, de la Dirección General de Higiene Urbana, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día **01.01.13** por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 05.11.12, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01201 de fecha 26.10.12, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a f. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **González** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.12.12 y a

partir del 01.01.13 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha de Reloj N° 174, que rola a f. 06;

QUE a f. 07 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a f. 08 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a f. 09 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. González**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a f. 10 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **González** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a f. 12 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.12.12, registró la baja interna del nombrado;

QUE a f. 17 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 4169/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.01.13** presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a f. 23 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a f. 26 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la Sub secretaria Técnica Jurídica y la Dirección de Coordinación Jurídica Administrativa, emiten dictamen, siguiendo el criterio señalado por Procuración General en casos análogos, considerando necesario ordenar frente a posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.01.13** la renuncia presentada por el agente **Sr. EULOGIO GONZÁLEZ**, DNI. N° 8.171.850, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. RAMÓN JESÚS VILLA**.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – MADILE - ABELEIRA

*****_

SALTA, 17 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1087

REFERENCIA: Expediente N° 077.020-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JUAN CARLOS TORRES**, LE. N° 8.184.081, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 08, Encargado Coordinación y Movilidad de la Sub Secretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día **01.01.13** por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 05.11.12, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01201 de fecha 30.10.12, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a f. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Torres** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.12.12 y a partir del 01.01.13 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha de Reloj N° 317, que rola a f. 06;

QUE a f. 08 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a f. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a f. 10 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Torres**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a f. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Torres** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a f. 13 la Jefa del Departamento Control de Novedades de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.12.12, registró la baja interna del nombrado;

QUE a f. 18 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 4260/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de

empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.01.13** presentada por el nombrado agente por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a f. 24 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a f. 27 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la Sub secretaria Técnica Jurídica y la Dirección de Coordinación Jurídica Administrativa, emiten dictamen, siguiendo el criterio señalado por Procuración General en casos análogos, considerando necesario ordenar frente a posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.01.13** la renuncia presentada por el agente **Sr. JUAN CARLOS TORRES**, LE. N° 8.184.081, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 08, Encargado Coordinación y Movilidad de la Sub Secretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. JUAN CARLOS TORRES**.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – MADILE - ABELEIRA

*****_

SALTA, 17 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1088**REFERENCIA:** Expediente N° 005.195-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JUAN HÉCTOR GÓMEZ**, DNI. N° 10.582.217, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 08, Encargado de Cuadrilla I de la Dirección General de Higiene Urbana, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día **01.02.13** para acogerse a la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/04 se adjunta fotocopia de la Resolución N° RNT-E 06302/12 de la ANSeS, de fecha 14.12.12, mediante la cual se declara que el nombrado acredita derecho a Prestación PBU-PC-PAP y se establece que el pago de la misma queda supeditado a la presentación del cese en la actividad que desempeña; requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

QUE a f. 06 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Gómez** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.01.13 y a partir del 01.02.13 renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de la Ficha Reloj N° 158, que rola a f. 07;

QUE a f. 09 la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a f. 10 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a f. 11 el Jefe del Departamento de Patrimonio informa que el **Sr. Gómez**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 12/14 se adjuntan copias de los Formularios PS. 6.1, Afectación de Haberes y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.02.13** como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

QUE a f. 15 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

QUE a f. 17 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.01.12, se registró la baja interna del agente mencionado;

QUE a f. 22 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 4293/13 del cual surge que, encontrándose verificados en debida forma los requisitos administrativos corresponde aceptar la renuncia a partir del **01.02.13** presentada por el nombrado agente para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a f. 28 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a f. 31 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la Sub secretaria Técnica Jurídica y la Dirección de Coordinación Jurídica Administrativa, emiten dictamen, siguiendo el criterio señalado por Procuración General en casos análogos, considerando necesario ordenar frente a posibles irregularidades administrativas advertidas y

ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.02.13** la renuncia presentada por el agente **Sr. JUAN HÉCTOR GÓMEZ**, DNI. N° 10.582.217, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 08 Encargado de Cuadrilla I de la Dirección General de Higiene Urbana, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5° REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. JUAN HÉCTOR GÓMEZ**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – MADILE - ABELEIRA

SALTA, 17 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1089**REFERENCIA:** Expediente N° 005.529-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JUAN CARLOS PINEDA**, DNI. N° 12.220.592, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 06, del Departamento de Calzadas de Hormigón de la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, presenta su renuncia a partir del día **01.02.12** para acogerse a los beneficio de la **Jubilación por Invalidez**, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 03 se adjunta fotocopia de la Resolución de la ANSeS, de fecha 04.01.12, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

QUE a f. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el Sr. **Pineda** hizo uso de Carpeta Médica "Artículo 119" hasta el día 31.01.12 y a partir del día 01.02.12 renunció para acogerse a los beneficios de la jubilación por Invalidez, según fotocopia de Ficha Reloj N° 228, que rola a f. 06;

QUE a f. 07 la Jefa de División de Registro y Control de Licencias informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a f. 08 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a f. 09 el Jefe del Departamento de Patrimonio informa que el Sr. **Pineda**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 10 a 12 se adjuntan fotocopias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público y PS. 6.2, Certificación Ampliadora de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.02.12** como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

QUE a f. 14 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

QUE a fs. 18/19 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 3848/12 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.02.12** presentada por el nombrado agente, para acogerse a la jubilación por invalidez;

QUE a f. 21 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.01.12, registró la baja interna del nombrado;

QUE a f. 28 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a f. 31 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la Sub Secretaría Técnica Jurídica y la Dirección de Coordinación Jurídica Administrativa emiten dictamen, siguiendo criterio señalado por Procuración General en casos análogos considerando necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del **01.02.12** la renuncia presentada por el agente Sr. **JUAN CARLOS PINEDA**, DNI. N° 12.220.592, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 06, del Departamento de Calzadas de Hormigón de la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación por Invalidez**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. REMITIR los antecedentes por la Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente Sr. **JUAN CARLOS PINEDA**.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN - ABELEIRA

*****_

SALTA, 17 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1090

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016167-SG-2013.

VISTO la nota de la Sra. **PEDRAZA SARA DORA**, D.N.I. N° **13.917.102**, y el Sr. **GUTIÉRREZ MARCOS ALBERTO**, D.N.I. N° **13.346.460**, ambos con domicilio denunciado en Pje. Ormachea N° 724, B° San Cayetano de esta Ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 529, Sector "J", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Aceptación de las Cláusulas Generales que registró el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad firmadas por los solicitantes y se nombra representante a la Sra. Pedraza Sara Dora;

QUE a fs. 03/04 rolan fotocopias autenticadas del D.N.I. de la Sra. Pedraza Sara Dora, D.N.I. N° 13.917.102, y el Sr. Gutiérrez Marcos Alberto, D.N.I. N° 13.346.460;

QUE a fs. 05/10 constan copias de los comprobantes de pago N° 0000042611, de fecha 28/02/2007, por la suma de \$ 100; N° 0000043821 de fecha 23/04/07, por la suma de \$73,55; N° 0000044675, de fecha 05/06/07, por la suma de \$73,55; N° 0000045513 de fecha 13/07/07, por la suma de \$147,10; N° 0000047251 de fecha 28/09/07, por la suma de \$73,25 y N° 0000048789 de fecha 27/12/07, por la suma de \$74,30, todos sobre la

Parcela N° 529, Sector "J", Sección "D", Zona 3°, en Concepto de compra de terreno;

QUE a fs. 11 rola informe del Cementerio San Antonio de Padua, con fecha 11-03-2013, donde comunica que la Sra. Pedraza Sara Dora, D.N.I N° 13.917.102, adquirió los derechos sobre la Parcela N° 529, Sector "J", Sección "D", Zona 3°, de dicha Necrópolis;

QUE a fs. 21 la Dirección de Catastro y Topografía, en fecha 16-07-2009 informa que la Parcela N° 529, Sector "J", Sección "D", Zona 3° del Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 23/24 rola Dictamen N° 273 de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la que dictamina que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **PEDRAZA SARA DORA, D.N.I. N° 13.917.102**, y el Sr. **GUTIÉRREZ MARCOS ALBERTO, D.N.I. N° 13.346.460**, ambos con domicilio denunciado en Pje. Ormachea N° 724, B° San Cayetano de esta Ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 529, Sector "J", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**- Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una

copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. PEDRAZA SARA DORA con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

SALTA, 17 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1091

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 169206-SG-2008.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **DALL' ARMELINA PEDRO JOSE, D.N.I. N° 11.944.254**, con domicilio denunciado en Avda. de la Juventud N° 199 (B° Parques Nacionales N° 02) de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 213, Galería 2°, Pabellón "A", Fila 3° del Cementerio de San Antonio de Padua a efectos de dar inhumación a los restos de Dall' Armelina Elio Oscar, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada de Acta de de Defunción de Elio Oscar Dall' Armelina;

QUE a fs. 03 rola certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que el Sr. Dall' Armelina Pedro José forma parte del personal Efectivo desempeñándose en el cargo de Inspector Uniformado de Vehículo Patrullero en la Dirección Gral. De Transito;

QUE a fs. 04 rola copia certificada del Acta de Nacimiento del Sr. Dall' Armelina Pedro José;

QUE a fs. 05 rola copia certificada del D.N.I. N° 11.944.254 del Sr. Dall' Armelina Pedro José;

QUE a fs. 06 rola informe de la Dirección del Cementerio de San Antonio de Padua donde informa que se puede hacer lugar a la Concesión de Uso por el término de 15 años, correspondiente al mentado Nicho;

QUE a fs. 07/08 rola dictamen de la Asesoría de Ambiente y Servicios Públicos haciendo lugar a la Concesión de Uso en forma gratuita por el término de 15 años;

QUE en el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad 194°, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozaran de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual";**

QUE la Ordenanza N° 14.492 estatuye en su Capitulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 61°, inciso d): **"A los fines establecidos en el Artículo 194°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y será de 15 años";**

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08 y Ordenanza N° 14.492, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **DALL' ARMELINA PEDRO JOSE, D.N.I. N° 11.944.254**, con domicilio denunciado en Avda. de la Juventud N° 199 (B° Parques Nacionales N° 02) de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 213, Galería 2°, Pabellón "A", Fila 3° del Cementerio de San Antonio de Padua a efectos de dar inhumación a los restos de Dall' Armelina Elio Oscar.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del cien por ciento (100%) de todas las contribuciones que incidan sobre el Nicho referido por el término de quince años (15).-

ARTICULO 3°.- El plazo de la concesión de uso será por quince años (15), a partir de fecha 19/06/2008 hasta fecha 19/06/2023 – Ordenanza N° 01/70.-

ARTICULO 4°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nichos son intransferibles – Si se comprobare su violación, producirá la caducidad de la concesión – Ord. N° 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5°.- EL concesionario ajustara el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección del Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua, que procederá a su inscripción, dejara una copia en el registro de concesiones y transferencias, y notificara del presente Decreto al Sr. DALL' ARMELINA PEDRO JOSE con las formalidades de ley y demás tramites administrativos.-

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, señores Secretarios General, de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

*****_

SALTA, 17 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1092

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 02900-SG-2013.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **BURGOS OSVALDO MARTIN, D.N.I. N° 32.045.280**, con domicilio denunciado en Manzana 04, Casa 17 del Barrio San Ignacio de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 417, Galería 17 va., Pabellón E, Fila 2°, ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, a efectos de dar inhumación a los restos de Burgos Manuel, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que Burgos Manuel formaba parte del personal permanente (baja por fallecimiento el 07-12-2012);

QUE a fs. 03/05 rolan copias certificadas del Acta de Defunción de Burgos Manuel y Acta de Nacimiento y D.N.I. de Burgos Osvaldo Martín;

QUE a fs. 06 rola informe del Cementerio San Antonio de Padua haciendo lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 07 rola copia de comprobante de pago N° 0000090213, de fecha 03/01/2013 por la suma de \$ 379,50;

QUE a fs. 09/10 rola dictamen N° 209 de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos concluyendo que habiéndose cumplido con la normativa legal, corresponde hacer lugar a la solicitud;

QUE en el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozaran de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual";**

QUE la Ordenanza N° 14.492 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 61°, inciso d): **"A los fines establecidos en el Artículo 194°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y será de 15 años";**

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08 y Ordenanza N° 14.492, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **BURGOS OSVALDO MARTIN, D.N.I. N° 32.045.280**, con domicilio denunciado en Manzana 04, Casa 17 del Barrio San Ignacio de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 417, Galería 17 va., Pabellón E, Fila 2°, ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, a efectos de dar inhumación a los restos de Burgos Manuel.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del cien por ciento (100%) de todas las contribuciones que incidan sobre el Nicho referido por el termino de quince años (15).-

ARTICULO 3°.- El plazo de la concesión de uso será por quince años (15), a partir de fecha 08-12-2017 hasta fecha 08-12-2032 – Ordenanza N° 01/70.-

ARTICULO 4°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nichos son intransferibles – Si se comprobare su violación, producirá la caducidad de la concesión – Ord. N° 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5°.- EL concesionario ajustara el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Administración del Cementerio San Antonio de Padua, dependiente de la Dirección del Cementerio de Santa Cruz y San Antonio de Padua, que procederá a su inscripción, dejara una copia en el registro de concesiones y transferencias, y notificara del presente Decreto al Sr. BURGOS OSVALDO MARTIN con las formalidades de ley y demás tramites administrativos.-

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, señores Secretarios General, de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

SALTA, 17 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1093

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010125-SH-2010.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **HÉCTOR RAFAEL FERREIRA, D.N.I. N° 13.845.907**, con domicilio denunciado en Block W1- 1° Piso Dpto. "A" del Barrio San Francisco de esta Ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 1449, Sección "P", Fila 4ta., ubicada en el Cementerio de la Santa Cruz a efectos de dar inhumación a los restos de Angélica Luna, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que el solicitante se desempeña como personal efectivo en el cargo de Inspector Uniformado en la Dirección General de Tránsito;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del acta de nacimiento del solicitante y acta de defunción de Angélica Luna, respectivamente;

QUE a fs. 05 rola informe de la Dirección del Cementerio de las Santa Cruz con los datos de referencia del mentado nicho;

QUE a fs. 06 rola dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente, haciendo lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 30 rola informe de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz con los datos de referencia del mencionado nicho actualizado;

QUE en el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozaran de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual";**

QUE la Ordenanza N° 14.492 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 61°, inciso d): **"A los fines establecidos en el Artículo 194°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y será de 15 años";**

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08 y Ordenanza N° 14.492, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **HÉCTOR RAFAEL FERREIRA, D.N.I. N° 13.845.907**, con domicilio denunciado en Block W1- 1° Piso Dpto. "A" del Barrio San Francisco de esta Ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 1449, Sección "P", Fila 4ta., ubicada en el Cementerio de la Santa Cruz.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del cien por ciento (100%) de todas las contribuciones que incidan sobre el Nicho referido por el termino de quince años (15).-

ARTICULO 3°.- El plazo de la concesión de uso será por quince años (15), a partir de fecha 01/07/2010 hasta fecha 01/07/2025.-

ARTICULO 4°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nichos son intransferibles con la sola excepción establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza 1/70 y sus modificatorias – Si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 5°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, que procederá a su inscripción, dejara una copia en el registro de concesiones y transferencias, y notificara del presente Decreto al Sr. **HÉCTOR RAFAEL FERREIRA** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, señores Secretarios General de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

SALTA, 17 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1094

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67.102/2007.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **SERGIO EDUARDO ARANDA, D.N.I. N° 10.582.751**, con domicilio denunciado en Coronel Santiago Morales N° 637 de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 612, Galería L, Fila 3ra, ubicada en el Cementerio de la Santa Cruz a efectos de dar inhumación a los restos de Jacinta Morales de Aranda, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola certificado del Departamento de Control y Legajos donde consta que el Sr. Sergio Eduardo Aranda, presta servicios en esta Comuna revistiendo el carácter de Agente de planta permanente, desempeñando funciones como Inspector;

QUE a fs.03 rola Acta de Nacimiento certificada del solicitante;

QUE a fs. 07 la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz informa que en el Nicho N° 612, Sección L, Fila 3ra de la citada necrópolis se encuentran inhumados los restos de Jacinta Morales de Aranda, en caso de corresponder regiría a partir del 01/04/2012 con vencimiento el 01/04/2027;

QUE a fs. 12 se adjunta fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad del solicitante;

QUE a fs. 13 se adjunta fotocopia certificada del Acta de Defunción de Jacinta Morales de Aranda;

QUE a fs. 16/18 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, haciendo lugar a la Concesión de Uso en forma gratuita por el término de 15 años;

QUE en el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozaran de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 13.527 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 61°, inciso d): **"A los fines establecidos en el Artículo 194°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254 y Ordenanza N° 14.492, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **SERGIO EDUARDO ARANDA, D.N.I. N° 10.582.751**, con domicilio denunciado en Coronel Santiago Morales N° 637 de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 612, Galería L, Fila 3ra, ubicada en el Cementerio de la Santa Cruz a efectos de dar inhumación a los restos de Jacinta Morales de Aranda.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del cien por ciento (100%) de todas las contribuciones que incidan sobre el Nicho referido por el término de quince años (15).-

ARTICULO 3°.- El plazo de la concesión de uso será por quince años (15), a partir de fecha 01/04/2012 hasta fecha 01/04/2027.-

ARTICULO 4°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nichos son intransferibles – Si se comprobare su violación, producirá la caducidad de la concesión – Ord. N° 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz, que procederá a su inscripción, dejara una copia en el registro de concesiones y transferencias, y notificará del presente Decreto al Sr. Sergio Eduardo Aranda con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, y los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

SALTA, 17 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1095

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 061940-SG-2012.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **CHACANA JORGE DANIEL, DNI N° 24.464.752**, con domicilio denunciado en Av. Palacios N° 2220 de esta Ciudad, solicita cambio de titularidad, de los Nichos N° 211, Pabellón C, Galería N° 7, Fila N° 01 y Nicho N° 143, Pabellón C, Galería N° 8, Fila N° 03, ambos del Cementerio San Antonio de Padua, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia simple de los comprobantes de pago N° 0000084259, de fecha 11-04-2012 por la suma de \$74,50 y N° 0000084260, de fecha 11-04-2012 por la suma de \$ 145,76;

QUE a fs. 09/10 rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad del solicitante y del Acta de Defunción de Chacana Fuentes Juan Jorge, respectivamente;

QUE a fs. 11/12 rolan fotocopias certificadas de los comprobantes de pago N° 0000084260, de fecha 11-04-2012 por la suma de \$ 145,76 y N° 0000084259, de fecha 11-04-2012 por la suma de \$74,50, respectivamente;

QUE a fs. 16 rola fotocopia certificada del Acta de Nacimiento del solicitante;

QUE a fs. 17 rola informe de la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua mediante el cual manifiesta que del Nicho N° 143 Pabellón C, Galería N° 8, Fila N° 03 se encuentra pagada la concesión hasta 27/08/2015 y del Nicho N° 211 Pabellón C, Galería N° 7, Fila N° 01 la concesión se encuentra pagada hasta 01/08/2016 y que los mismos registran mantenimiento abonados hasta anual 2012;

QUE a fs. 18/19 rola dictamen de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos concluyendo que habiéndose cumplido con la normativa legal del Art. 15° de la Ordenanza N° 1/70, corresponde hacer lugar al cambio de titularidad;

QUE el peticionante ha dado cumplimiento con los requisitos legales exigidos por las normas aplicables, Ordenanza N° 1/70, por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a la transferencia de la titularidad de los Nichos N° 211, Pabellón C, Galería N° 7, Fila N° 01 y Nicho N° 143, Pabellón C, Galería N° 8, Fila N° 03, ambos del Cementerio San Antonio de Padua, de Chacana Juan Jorge a favor del Sr. **CHACANA JORGE DANIEL, DNI N° 24.464.752**, adjudicando al mismo los Nichos de referencia con domicilio denunciado en Av. Palacios N° 2220 de esta Ciudad.-

ARTICULO 2°.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza N°1/70.-

ARTICULO 3°.- EL concesionario queda obligado a abonar anualmente, hasta el día 10 de Abril de cada año en la Oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la ordenanza Tributaria Anual vigente.-

ARTICULO 4°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nichos son intransferibles – Si se comprobare su violación, producirá la caducidad de la concesión – Ord. N° 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5°.- EL concesionario ajustara el ejercicio de sus derechos l cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a la notificación del presente Decreto al Sr. CHACANA JORGE DANIEL con las formalidades de ley, inscribir y dejar copia simple del presente instrumento en el correspondiente registro de concesión y transferencia.-

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, señores Secretarios General de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – MADILE - ABELEIRA

RESOLUCION

SALTA, 15 OCTUBRE 2013

RESOLUCION N° 005

REFERENCIA: Nota S/N° Para Agregar a Nota SIGA N° 5167/2011.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Coordinadora de la Unidad Ejecutora del Programa de Tránsito, Seguridad Vial y Movilidad Urbana Sustentable, solicita se proyecte Resolución en la que se designe al Ing. Carlos Edgardo Sánchez como Responsable del Centro de Comando de Tránsito y de Programación de Tiempo de Semáforos, en virtud de lo resuelto por los integrantes de la misma en reunión llevada a cabo el día 27/09/13, Acta N° 78 Punto 2;

QUE dicha designación se funda con encuadre en lo dispuesto en el Convenio Especifico Complementario N° 1 celebrado con la Universidad Tecnológica Nacional, e incorporado al Derecho Público Municipal por Decreto N° 0013/12;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR al Ing. CARLOS EDGARDO SÁNCHEZ, DNI. N° 13.775.691, como **RESPONSABLE DEL CENTRO DE COMANDO DE TRÁNSITO Y DE PROGRAMACIÓN DE TIEMPO DE SEMÁFOROS**, en virtud de lo citado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la designación del agente mencionado en el Artículo anterior no implica retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su respectivo Decreto de designación.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal al Sr. CARLOS EDGARDO SÁNCHEZ por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General y remitir copia a la Universidad Tecnológica Nacional.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y la Unidad Ejecutora del Programa de Tránsito, Seguridad Vial y Movilidad Urbana Sustentable, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA

SALTA, 01 OCTUBRE 2013

RESOLUCION N° 348

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 13549/13.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, solicita la incorporación en el adicional de Horario Extensivo dispuesto por el Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios, al agente Sr. Apaza Pedro Javier a partir del 01/10/13 y que la Sra. Roberta Edith Villafañe sea dada de baja del mencionado régimen a partir del 01/10/13;

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaría de Contaduría General mediante Nota de referencia, solicita se modifique la situación de la Sra. GRACIELA CABEZAS DE GUANCA, D.N.I. N° 14.865.046, Directora de Administración de Contaduría General, asignándole la categoría determinada en el Artículo N° 3 inc. d.1 del Decreto N° 0077/13, modificatorio del Decreto N° 1173/12 y lo sea a partir del 01/10/13;

QUE a fs. 04/06 la Subsecretaría de Ingresos Públicos procede a informar las novedades para el mes de octubre del adicional de Horario Extensivo para el personal dependiente de esa área, aclarando que no implica un incremento del cupo oportunamente otorgado, ello conforme lo dispuesto en el artículo 11° inc. b) del Decreto N° 1173/12, informando las exclusiones e inclusiones para el citado mes;

QUE a fs. 08 Dirección General de Personal informa las bajas, altas y modificaciones del mencionado adicional dependientes de esa área;

QUE a fs. 09/13 Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria dependiente de Dirección General de Personal, de conformidad a la normativa vigente procede a verificar las planillas informando la nómina de agentes determinando bajas y altas para que se emita la Resolución pertinente por estar de acuerdo al cupo otorgado a esta Secretaría;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-EXCLUIR a partir del 01/10/13, al personal de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico y Subsecretaría de Recursos Humanos de esta Secretaría, conforme nómina que se detalla en el Anexo I adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.-OTORGAR al personal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Subsecretaría de Planificación y Control Económico y Subsecretaría de Recursos Humanos el adicional de horario extensivo a partir del 01/10/13, conforme nómina que se detalla en el Anexo II adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.-MODIFICAR a partir del 01/10/13 la categoría del Adicional de Horario Extensivo otorgado por Resolución N° 162/13 de esta Secretaría, de la agente de Subsecretaría de Contaduría General, Sra. Graciela Cabezas de Guanca, D.N.I. N° 14.865.046, correspondiendo el Artículo N° 3 inc. d.1.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 5°.-TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA
VER ANEXO

Salta, 08 de Agosto de 2.013

REF.: Expte. N° 41273-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 1000/2013 2° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 626/2013.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1747/2013 emitida por la Sub-Secretaría de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de 24 (Veinticuatro) Servicios de Sonido", con las características expuestas en el Formulario de Cotización, con destino a los Cursos de Capacitación Básicos Segunda Etapa a cargo de la Escuela de Gobierno Local y que darán inicio el día 08 de Agosto del corriente año;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 8.400,00**;

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 05/08/2013, a horas 11.30, habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, se presentaron las firmas N & G EVENTOS de Norma Ochova, VER SONIDOS de Ramos Vicente y PASCAR SONIDOS de Pastor Cari, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 15 y obrando cuadro comparativo a fs. 22;

Que a fs. 26 obra Informe Técnico mediante el cual la dependencia originante sugiere la contratación de la firma VER SONIDOS de Ramos Vicente por considerar que constituye la oferta más conveniente teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente, manifestando que a pesar de no ser la oferta más económica, se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, y que la mencionada firma dispone de equipos y personal idóneos, además de contar con una trayectoria y un prestigio conocido por haber prestado servicios con anterioridad a la dependencia originante;

Que a fs. 35 y 36 la dependencia requirente detalla cronograma de actividades correspondiente a los servicios requeridos;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 38 y 38 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que el Art. 31 de la Ley 6.838 expresa "La adjudicación recaerá en la oferta que resulte más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. La autoridad competente procederá a la adjudicación sin que sea preciso que recaiga en la oferta preadjudicada. En tal situación, deberá dejar constancia expresa de los fundamentos por los que adopta su decisión".-

Que en su informe técnico, la dependencia requirente no manifiesta motivo o razón, por la cual la firma que cotiza por menor monto, no se ajusta a las necesidades requeridas;

Que de acuerdo a lo manifestado ut-supra, a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis correspondiente de las ofertas presentadas, resulta razonable apartarse del Informe Técnico de fs. 26, por considerar que lo allí expresado no resulta ser fundamento suficiente para desestimar la cotización de la firma N & G EVENTOS de Norma Ochova y disponer adjudicar a la misma la contratación de referencia, teniendo en consideración que cumple con todas las condiciones y especificaciones técnicas establecidas para la presente contratación, siendo la firma que cotiza por menor precio; como así también ésta Dirección advierte que no obra en sus archivos notas y/o reclamos en relación al servicio prestado por la firma antes mencionada.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación de 24 (Veinticuatro) Servicios de Sonido" solicitado por la Sub-Secretaría de Recursos Humanos mediante la Nota de Pedido N° 1747/2013 con un presupuesto oficial de \$ 8.400,00 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100) y conforme cronograma de actividades detallado a fs. 35 y 36.-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **N & G EVENTOS de Norma Ochova CUIT N° 20-20531115-2**, por el monto de \$ 8.160,00 (Pesos Ocho Mil Ciento Sesenta con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 02 de Octubre de 2.013.-

RESOLUCIÓN N° 837/13

REF.: Expte. N° 057065-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1297/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. –

VISTO

La Nota de Pedido N° 02326/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por cuatro (4) charlas sobre "Poesía del Cancionero Folclórico Argentino, Coplas y Romances de autores españoles y latinoamericanos", y "Poesía del noroeste argentino", a cargo del Sr. Rodrigo Pérez, a realizarse los días 03, 04, 07 y 08 de Octubre del corriente año, con una duración de 90 minutos cada una, en la Casa del Bicentenario, sito en Avda. Independencia N° 910, a partir de hs. 15.00; conforme nota de reprogramación a fs. 05. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma RODRIGO PEREZ, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30 Días C.F.C."**;

Que a fs 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.000,00**;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **RODRIGO PEREZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del disertante, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por cuatro charlas sobre "Poesía del Cancionero Folclórico Argentino, Coplas y Romances de autores españoles y latinoamericanos", y "Poesía del noroeste argentino", a cargo del Sr. Rodrigo Pérez, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02326/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **RODRIGO PEREZ – CUIT N° 23-20706476-9**, por el monto de **\$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Que a fs. 18 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa... "se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 18;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 04/10/2013, a horas 10.30, se presentó LUIS ALBERTO LLANES, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 21;

Que a fs. 25 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que LUIS ALBERTO LLANES reúne los requisitos solicitados, ajustándose a lo requerido;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 27 y 27 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis de la oferta presentada, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a LUIS ALBERTO LLANES, por ser la única firma cotizante, ajustarse a lo solicitado, cotizar dentro del monto autorizado y en especial consideración a la urgente necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Arbitraje de Maxi-Básquet Masculino" solicitado por la Dirección General de Deportes dependiente de la Secretaría de Acción Social mediante la Nota de Pedido N° 2209/2013 con un presupuesto oficial de \$ 9.230,00 (Pesos Nueve Mil Doscientos Treinta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a **LUIS ALBERTO LLANES CUIT N° 20-12957835-2**, por el monto de \$ 9.230,00 (Pesos Nueve Mil Doscientos Treinta con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta 10 de Octubre de 2013

REF.: Expte. N° 54699-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1172/13.-

RESOLUCIÓN N° 863/13

VISTO

La Nota Pedido N° 2258/2013 solicitada por la Dirección General de Rentas-Dirección Cierre de Negocios dependiente de la Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 5.000 (Cinco Mil) fotocopias (simple, doble faz, oficio, A4, etc.) según necesidades del Servicio, con destino a todas las áreas que componen la Dirección de Cierre de Negocios con una duración de 6 (seis) meses aproximadamente;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fac. Conf.

Que a fs. 10 y 10 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a fs. 10 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/000);

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sr. Directora General de Contrataciones a pie fs. 11;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación de referencia para el día 16/09/2013 a horas 10:00, se presentaron las firmas **BUGS BUNNY de Elías H. Juárez, JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ y FOTOCOPIADORA VIADY de Victorino Yapura** con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de acta de fs.14, obrando Cuadro Comparativo de las ofertas a fs. 25 y 26 ;

Que a fs. 28 rola Informe Técnico emitido por la Dirección de Cierre de Negocios-Dirección Gral. de Rentas en el cual indica que la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** se ajusta a las necesidades requeridas en lo que respecta al servicio de fotocopia, por la buena calidad de las copias, rapidez en el servicio, puntualidad y disponibilidad horaria, ya que hay personal por la tarde y por encontrarse dentro del salón, ya que los Expedientes no pueden salir del mismo;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 30 y 30 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2.013), Decreto 931/96, 318/08, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la contratación del Servicio de 5.000 (Cinco Mil) fotocopias (simple, doble faz, oficio, A4, etc.) según necesidades del servicio, solicitado por la Dirección de Cierre de Negocios – Dirección Gral de Rentas dependiente de la Secretaría de Hacienda mediante la Nota de Pedido N° 2258/13, con un presupuesto oficial autorizado de \$1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ ,CUIT. Nº 27-11943766-6** ,en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04, por el monto de \$1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 10 de Octubre de 2013

REF.: Expte. Nº 39679-SG-2013
C. DIRECTA Nº 981/13.- 2º llamado
RESOLUCIÓN Nº 864/13

VISTO

La Nota de pedido Nº 1697/2013 de la Dirección Gral. de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría de Hacienda y ;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de limpieza y mantenimiento de Diecinueve (19) relojes de control de personal (mecánico y electrónico) pertenecientes a distintas dependencias Municipales con una duración aproximada de (6) seis meses ;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 09 y 09 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a fs. 09 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **14.820,00 (Pesos Catorce Mil Ochocientos Veinte con 00/100)**;

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs.10;

Que a fs. 18 obra Resolución Nº 671/13 de la Dirección de Contrataciones, mediante la cual se resuelve declarar **FRACASADO** el Primer llamado a la Contratación Directa de referencia por considerar insuficiente la descripción del objeto de la misma, atento a sugerencias planteadas por los oferentes en el acto de apertura, disponiendo convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior, solicitando previamente a la Dependencia requirente, ampliar especificaciones sobre el servicio de la presente Contratación.

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Segundo llamado a la Contratación Directa de referencia para el día 16/09/2013 a horas 11:00, y cursándose invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, se presentó la firma **TALLERES UNIVERSAL de Alejandro Genovese** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización, conforme surge de acta de fs. 24 ;

Que a fs. 29 rola Informe Técnico emitido por la Dirección Gral. de Mantenimiento y Servicios Generales en el cual indica que la única firma oferente **TALLERES UNIVERSAL de Alejandro Genovese** se ajusta a las necesidades requeridas;

Que en cumplimiento del Decreto Nº 318/04 –Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs 31 y 31 vta. en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838/96, Dcto. Nº 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491(2013), Dcto.931/96, 318/08, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley Nº 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al informe Técnico referido Ut. Supra. se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **TALLERES UNIVERSAL de Alejandro Genovese** como así también atento a la necesidad de contar con el Servicio solicitado.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de limpieza y mantenimiento de 19 (Diecinueve) Relojes de control de Personal (mecánicos y electrónicos) requerido por la Dirección Gral. de mantenimiento y Servicios Generales mediante la Nota de Pedido Nº 1697/13 con un presupuesto oficial autorizado de \$14.820,00 (Pesos Catorce Mil Ochocientos Veinte con 00/100).-

Artículo 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **TALLERES UNIVERSAL de Alejandro Genovese CUIT: 20-17580204-6** por el monto de \$14.220,00 (Pesos Catorce Mil Doscientos Veinte con 00/100) con la condición de Pago: a 15 días Fact.Conf., por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 10 de Octubre de 2013

REF.: Expte. Nº 28588-SG-2013.-
C. DIRECTA Nº 1006/13.-
RESOLUCIÓN Nº 865/13

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1251/2013 de fs. 15, solicitada por la Secretaría de Planeamiento Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 2 (dos) Computadoras y 2 (dos) Impresoras", destinadas a la Dependencia mencionada ut supra, necesarias para el normal desenvolvimiento de la misma;

Que a fs. 22 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 23 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 24 y 24 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 24 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 10.952,00**;

Que a fs. 25 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "... **se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**..."; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 25;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 04/09/13, a horas 11:00 se presentaron las Firmas **NETCO S.R.L. y MKD S.A.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 35, obrando cuadro comparativo a fs. 45;

Que el Informe Técnico obrante a fs. 47 emitido por el Director de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología informa que las ofertas presentadas para los ítems 1 y 2 cumplen con los requerimientos técnicos recomendados y los precios están dentro de los rangos del mercado;

Que a fs. 49 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de **\$ 676,00**, lo cual equivale a un incremento del 6,17% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 11.628,00, incremento que se autoriza a fs. 53 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 51 y 52;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 55 y 55 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.491 (2013), Decretos N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, por menor precio de cotización, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 2 (dos) Computadoras y 2 (dos) Impresoras, solicitadas mediante Nota de Pedido N° 1251/2013, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 11.628,00 (Pesos Once Mil Seiscientos Veintiocho con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **MKD S.A., CUIT N° 30-70948937-9**, por la suma de \$ 11.628,00 (Pesos Once Mil Seiscientos Veintiocho con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 15 de Octubre de 2013

**REF.: Expte. N° 55188-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 1192/2013.-
RESOLUCIÓN N° 875/13**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2252/2013 emitida por la Dirección de Jubilaciones dependiente de la Sub-Secretaría de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 2.000 (Dos Mil) Carpetas Espirales", con las características expuestas en el Formulario de Cotización, las cuales resultan necesarias para el normal desenvolvimiento de la dependencia originante;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 13 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 5.000,00**;

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 14;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 18/09/2013, a horas 10.00, se presentó la firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 17;

Que a fs. 21 la dependencia originante emite Informe Técnico mediante el cual sugiere la contratación de la firma **HERSAPEL S.R.L.**, la cual cumple con el tipo de material solicitado y el precio resulta razonable;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 23 y 23 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al informe técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por ser la única firma cotizante, ajustándose a lo solicitado y encontrándose dentro del presupuesto oficial, resultando conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación de "Adquisición de 2.000 (Dos Mil) Carpetas Espirales" solicitado por la Dirección de Jubilaciones dependiente de la Sub-Secretaría de Recursos Humanos mediante la Nota de Pedido N° 2252/2013 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **HERSAPEL S.R.L. CUIT N° 30-63371747-4**, por el monto de \$ 4.800,00 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 15 de Octubre de 2013

REF.: Expte. N° 41102-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1149/2013.-

RESOLUCIÓN N° 876/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1753/2013 emitida por la Sub-Secretaría de Obras Públicas y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de 400 (Cuatrocientos) Servicios de Almuerzo Diario" destinado al personal perteneciente de la oficina requirente que cumple tareas fuera del horario de trabajo para atender situaciones de emergencia y/o catástrofes y cuya nómina se adjunta a fs. 19;

Que a fs. 22 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 23 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 25 y 25 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 25 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 12.800,00**;

Que a fs. 26 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 26;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 05/09/2013, a horas 10.30, se presentaron las firmas BALOGH -CHEVI S.R.L.- y RESTAURANT LA ROSADITA de Julio O. Aquino, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 29 y obrando cuadro comparativo a fs. 35;

Que a fs. 38 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la empresa LA ROSADITA se ajusta a las necesidades solicitadas, y a su vez es la firma que cotiza por menor precio;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 40 y 40 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma LA ROSADITA de Julio O. Aquino por ser la firma que cotiza por menor precio, ajustarse a lo solicitado y cotizar dentro del monto autorizado.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación de 400 (Cuatrocientos) Servicios de Almuerzo Diario" solicitado por la Sub-Secretaría de Obras Públicas mediante la Nota de Pedido N° 1753/2013 con un presupuesto oficial de \$ 12.800,00 (Pesos Doce Mil Ochocientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino CUIT N° 20-08555622-4**, por el monto de \$ 12.800,00 (Pesos Doce Mil Ochocientos con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 15 de Octubre de 2013

REF.: Expte. N° 23652-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1276/13.-

RESOLUCIÓN N° 877/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 734/2013, mediante la cual la Subsecretaría de Prevención y Emergencia, solicita la "ADQUISICIÓN DE 2 (DOS) BARRALES ELÍPTICOS Y 2 (DOS) SIRENAS ELÉCTRICAS", ascendiendo el monto autorizado a la suma de \$ 15.568,00 (Pesos Quince Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 00/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 79 obra Resolución N° 343/13 de la Secretaría de Hacienda la cual Declara Desierto el llamado a Concurso de Precios N° 29/13 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 1276/13;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes a fs. 7;

Que habiéndose cursado invitaciones a 5 (cinco) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 08/10/13 a horas 12:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 112.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Primer Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "ADQUISICIÓN DE 2 (DOS) BARRALES ELÍPTICOS Y 2 (DOS) SIRENAS ELÉCTRICAS".-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Segundo Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del anterior.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 15 de Octubre de 2013

REF.: Expte. N° 26166-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1156/13.-

RESOLUCIÓN N° 878/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1108/2013 de fs. 18, solicitada por la Subsecretaría de Promoción de Empleo dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (una) Impresora", destinadas a la Dependencia mencionada ut supra, necesaria para el normal desenvolvimiento de la misma;

Que a fs. 20 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 21 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 24 y 24 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 24 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 3.980,00**;

Que a fs. 25 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "... se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 25;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 11/09/13, a horas 10:30 se presentaron las Firmas **REDINK ARGENTINA S.R.L. y MKD S.A.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 28, obrando cuadro comparativo a fs. 34 y 35;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 38 emitido por el Director de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología y el Director General de Informática surge que habiendo revisado la cotización efectuada por la firma Redink Argentina S.R.L., se encuentra que la impresora presupuestada cumple con requerimientos técnicos, encontrándose el precio cotizado dentro de los parámetros de mercado. Mientras que lo presupuestado por la firma MKD S.A. no cumple con los volúmenes de impresión del equipo Lexmark E460, no obstante el precio está dentro de los parámetros de mercado;

Que a fs. 39 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de **\$ 210,00**, lo cual equivale a un incremento del 5,28% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 4.190,00, incremento que se autoriza a fs. 43 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 41 y 42;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 45 y 45 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.491 (2013), Decretos N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 1 (una) Impresora, solicitada mediante Nota de Pedido N° 1108/2013, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 4.190,00 (Pesos Cuatro Mil Ciento Noventa con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **REDINK**

ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-71082268-5, por la suma de \$ 4.190,00 (Pesos Cuatro Mil Ciento Noventa con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DECLARAR inadmisibles las ofertas presentadas por la firma MKD S.A. por apartarse de las especificaciones técnicas del insumo requerido en la presente contratación.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 15 de Octubre de 2013

REF.: Expte. N° 55880-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1193/13.-

RESOLUCIÓN N° 879/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2319/13, solicitado por la Secretaria de Turismo y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Impresión de 8.000 (Ocho Mil Folletos del Circuito de Golf", para ser distribuidos en oficinas, Workshop y en Ferias Nacionales e Internacionales.-

Que a fs. 10, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 11, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 (Treinta) Días C.F.C.";

Que a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 13 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 10.125,40 (Pesos Diez Mil Ciento Veinticinco con 40/100).

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs. 14;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 19/09/13 a horas 11:30, se presentaron las firmas **ARTES GRAFICAS S.A., CARTOON S.A. y MUNDO GRAFICO S.A.**, según consta en acta de apertura de fs. 19, y cuadro comparativo de fs. 33 y 34.-

Que a fs. 36, rola informe técnico emitido por el Secretario de Turismo y Cultura, en el cual manifiesta que habiendo estudiado las ofertas presentadas, se concluye que lo que mejor se adecua a las necesidades requeridas es la firma **ARTES GRAFIAS S.A.** por ser ésta, la de menor precios y cumplir con los estándares de calidad esperados, ya que la citada firma ha prestado servicio anteriormente y cumplimentado siempre con idoneidad y profesionalismo

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 38 y 38 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13 (2013), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08; considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada.-

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también al informe técnico de fs. 36, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **ARTES GRAFIAS S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio, como así también atento a la necesidad de contar con el material requerido y resultar ser lo más conveniente para los intereses del municipio.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el "Servicio de Impresión de 8.000 (Ocho Mil Folletos del Circuito de Golf" solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, en la Nota de Pedido N° 2319/13, con un presupuesto oficial de \$ 10.125,40 (Pesos Diez Mil Ciento Veinticinco con 40/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **ARTES GRAFIAS S.A., C.U.I.T. N° 30-50032158-6**, por el monto total de \$ 10.125,40 (Pesos Diez Mil Ciento Veinticinco con 40/100) con la condición de pago: A 30 (Treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: en el Boletín Oficial Municipal y Archivar **Comunicar**, publicar.-

TAMER

Salta, 15 de Octubre de 2013

REF.: Expte. N° 54915-SG-2012 y 54909-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 1215/13 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 880/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2123/2012, mediante la cual se solicita la "ADQUISICIÓN DE 1 (UNA) CAMIONETA 0 KM TIPO FORD RANGER DESTINADA A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", ascendiendo el saldo del monto autorizado a la suma de \$ 214.930,00 (Pesos Doscientos Catorce Mil Novecientos Treinta con 00/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 186 obra Resolución N° 160/13 de la Secretaría de Hacienda la cual Declara Desierto el ítem N° 1 del llamado a Licitación Pública N° 02/13 (Adquisición de Camioneta 0 KM tipo Ford Ranger) y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 1215/13;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes a fs. 75;

Que habiéndose cursado invitaciones a 8 (ocho) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Segundo Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 09/10/13 a horas 12:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 281.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Segundo Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "ADQUISICIÓN DE 1 (UNA) CAMIONETA 0 KM".-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Tercer Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del anterior.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 15 de Octubre de 2013

REF.: Expte. N° 2522-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 735/13 – 3° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 881/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 104/2013, mediante la cual la Dirección General de Deportes, solicita la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS DESTINADAS AL NATATORIO JUAN DOMINGO PERÓN, COMPLEJO DEPORTIVO NICOLÁS VITALE Y BALNEARIO CARLOS XAMENA", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 26.494,91 (Pesos Veintiséis Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 91/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 16 a 18 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 19 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.";

Que a fs. 22 y 22 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 22 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 26.494,91**;

Que a fs. 92 obra Resolución N° 176/13 de la Secretaría de Hacienda la cual Declara Desierto el llamado a Concurso de Precios N° 05/13 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 735/13;

Que habiéndose programado dos llamados a apertura de sobres para presentar ofertas en la Contratación Directa de referencia, los mismos resultaron Desierto y Fracasado por no cumplir con el inciso g) del Art. N° 1 del Pliego de Cláusulas Particulares (presentación de Certificado de Inscripción Provisoria o Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta), según consta en Resoluciones emitidas por ésta Dirección N° 509/13 y 792/13 de fs. 130 y 212 respectivamente;

Que habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 30/09/13, a horas 12:00 y habiéndose cursado invitaciones a 5 (cinco) Firmas del medio, el mismo resultó Desierto, según consta en Acta de Apertura de fs. 244;

Que atento a que se realizaron tres llamados consecutivos a presentar oferta a la presente Contratación Directa, resultando los mismos Desiertos y Fracasado, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto la presente Contratación.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación directa, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a fs. 16 a 18.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberán iniciar un nuevo pedido de Materiales con presupuestos actualizados a los fines del correspondiente encuadre.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

Salta, 15 de Octubre de 2013

REF.: Expte. N° 49462-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1145/2013

RESOLUCIÓN N° 882/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2143/2013 emitida por la Sub-Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Amortiguadores y Juegos de Bujes (Incluye refacción y mano de obra)", con destino al Vehículo Chevrolet Corsa Dominio GRL-598 perteneciente a la dependencia originante;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 14 y 14 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 14 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 2.200,00**;

Que a fs. 15 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa...**"se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)"**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 15;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación directa de referencia para el día 06/09/2013, a horas 10:00, y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, se presentó FELIX RICARDO LAGORIA, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 18;

Que a fs. 23 la dependencia originante emite Informe Técnico mediante el cual sugiere la contratación de la única firma cotizante, manifestando que la misma se ajusta a las necesidades técnicas solicitadas y el precio resulta razonable;

Que a fs. 24 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 170,00 ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 2.370,00, monto que implica un incremento del 7,73% en relación al presupuesto oficial y que se autoriza a fs. 28 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico previa intervención de la Dirección de Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 26 y 27 respectivamente;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 30 y 30 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente, a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también habiéndose realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma **FELIX RICARDO LAGORIA**, por ser la firma que se ajusta a lo requerido y teniendo en consideración la necesidad de contar con lo requerido.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Amortiguadores y Juegos de Bujes (Incluye refacción y mano de obra)" solicitado por la Sub-Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria mediante la Nota de Pedido N°

2143/2013 con un monto autorizado y ampliado de \$ 2.370,00 (Pesos Dos Mil Trescientos Setenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la oferta presentada por la firma **FELIX RICARDO LAGORIA C.U.I.T. Nº 23-24638299-9**, por el monto de \$ 2.370,00 (Pesos Dos Mil Trescientos Setenta con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 15 de Octubre de 2013

REF.: Expte. Nº 49500-SG-2013
C. DIRECTA Nº 1191/13.- 2º Llamado
RESOLUCIÓN Nº 883/13

VISTO

La Nota de Pedido Nº 2197/13, solicitado por la Dirección General de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaria de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Instrumentos de Medición (Luxómetro digital y Decibelímetro Digital)" los que serán utilizados en el aula de capacitación para el dictado de clases que se realizan en la dependencia arriba citada.-

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria del gasto al presente ejercicio y su aprobación por las dependencias competentes (fs. 08, 09, 12 y 12 vuelta,), se cursaron invitaciones a 06 (Seis) firmas del medio, a fin de participar como proponentes al 2º llamado de apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 03 de Octubre del corriente año, a horas 11:45, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta obrante a fs. 20.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º: Declarar DESIERTO el llamado Nº 2 de la presente contratación.-

Artículo 2º: Convocar un Tercer (3º) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3º: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 15 de Octubre de 2013

REF.: Expte. Nº 46686-SG-2013.-
C. DIRECTA Nº 1133/13.-
RESOLUCIÓN Nº 884/13

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1956/2013, solicitada por la Subsecretaría de Promoción del Empleo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al "Servicio de Reciclado de 30 (treinta) Toners", los cuales serán destinados al mejor funcionamiento de la mencionada dependencia;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 12 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 5.707,50;

Que a fs. 13 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto Nº 318/04, el cual establece que: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 13;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 02/09/13, a horas 11:30 se presentó la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 16;

Que el Informe Técnico obrante a fs. 21 emitido por la dependencia solicitante informa que la propuesta de la empresa Redink Argentina SRL responde en todo su tenor a las necesidades y en lo que respeta a la calidad da conformidad por cuanto es la empresa que provee el servicio desde principio de año sin tener queja alguna al respecto. Informando además que el precio se ajusta al mercado y la idoneidad del oferente es correcta;

Que en cumplimiento del Decreto Nº 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 23 y 23 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial Nº 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.491 (2013), Decretos M. Nº 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto Nº 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, ser único oferente, cotizar dentro del Presupuesto Oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el servicio solicitado.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio Reciclado de 30 (treinta) Toners", solicitado mediante Nota de Pedido Nº 1956/2013, con un presupuesto oficial de \$ 5.707,50 (Pesos Cinco Mil Setecientos Siete con 50/100).

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L., CUIT Nº 30-71082268-5**, por la suma de \$ 5.550,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos Cincuenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

SALTA, 04 OCTUBRE 2013

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

Salta, 15 de Octubre de 2013

REF.: Expte. N° 18501-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 515/2013.-

RESOLUCIÓN N° 885/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 169/2013 emitida por la Sub-Secretaría de Ceremonial y Audiencias y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales Varios (Taladros, Sierras, etc)", los que serán utilizados por el personal de la Sección de Ornamentación y Servicios en el armado de escenarios, palcos, tribunas, tarimas, etc;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 5.186,70**;

Que a fs. 13 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de **\$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 08/05/2013, a horas 11.15, se presentó la firma BOLLINI S.A., en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 16;

Que teniendo en consideración que la oferta presentada por la firma BOLLINI S.A. supera notoriamente el presupuesto oficial autorizado, en un 107.24%, resulta conveniente declarar FRACASADO el 1° llamado a la presente Contratación Directa y convocar un segundo con idénticas bases y condiciones.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar FRACASADO el 1° Llamado a Contratación Directa por inconveniencia de precio de la única oferta presentada.-

ARTÍCULO 2°: Convocar un 2° Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

ARTÍCULO 3°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

RESOLUCIÓN N° 0225

REFERENCIA: Expediente N° 017.626-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CLAUDIA EVANGELINA AJALLA**, DNI. N° 24.697.692, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección General de Discapacidad, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 05;

QUE en fecha **14.03.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Profesor en Educación Especial*" con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03/04;

QUE el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso d) expresa: "30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio, cuya carrera requiera para su ingreso el título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máximo de tres (3) años.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 4269/13 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir de fecha **14.03.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. CLAUDIA EVANGELINA AJALLA**, DNI. N° 24.697.692, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección General de Discapacidad, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

*****_

SALTA, 04 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0226

REFERENCIA: Expediente N° 023.043-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ALBERTO CEFERINO VELARDE de OLMOS**, DNI. N° 29.335.661, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012), en la Secretaría Gobierno;

QUE el **09.04.13** a fs. 02 a 04 se adjuntan fotocopias autenticadas del Título de "Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo" con su respectivo Analítico, emitidos por la Universidad Católica de Salta – Facultad Escuela de Negocios;

QUE el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso b) expresa: "40% (cuarenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario, correspondiente a carreras con planes de estudios de tres (3) años e inferior a cinco (5) años";

QUE el Decreto N° 0304/12 modifica el punto 32 del Anexo II del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 que expresa: "La obtención de un título universitario por agentes de planta permanente del Municipio no los habilita para su promoción automática al agrupamiento profesional. Para ello, deberá mediar solicitud al respecto, a la cual se adjunte copia certificada del título obtenido, previo informe de la Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace, en el que indique que el título obtenido es afín a las funciones desempeñadas por el agente y Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la Sustituya. En caso de acogerse favorablemente la solicitud, el cambio de agrupamiento regirá desde el día en que se efectuó la solicitud en legal forma, lo cual constará en el Resolución respectiva. La bonificación del título profesional se efectuará mediante Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la replante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento";

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 4413/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir del **09.04.13**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, al agente de planta permanente **Sr. ALBERTO CEFERINO VELARDE de OLMOS**, DNI. N° 29.335.661,

Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Secretaría Gobierno, conforme lo establecido en el **punto 31, Inciso b)** del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0304/12.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

*****_

SALTA, 04 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0227

REFERENCIA: Expediente N° 017.308-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JUAN MANUEL AYEJES**, DNI. N° 27.972.128, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección General de Despachos, dependiente de Secretaría General, según Memorandum 04/12 de la Dirección General de Personal;

QUE en fecha **14.03.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Profesor de Tercer Ciclo de la E.G.B y de la Educación Polimodal en Geografía", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso d) expresa: "30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio, cuya carrera requiera para su ingreso el título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máximo de tres (3) años.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 4268/13 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **14.03.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. JUAN MANUEL AJEYES**, DNI. N° 27.972.128, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección General de Despachos, dependiente de Secretaría General.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

*****_

SALTA, 04 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0228

REFERENCIA: Expediente N° 018.194-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Servicios Públicos y Control Ambiental solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para el agente **Sr. CARLOS FRANCISCO JORQUERA DÍAZ**, DNI N° 17.791.495, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0198/11 - prorrogado por los Decretos N° 0029/12 y 0106/13, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a f. 06;

QUE a f. 04 la Jefa del Departamento Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el agente consignado registra mediante Decreto N° 0229/13 la inclusión en el cobro del Adicional por el Uso y Mantenimiento de Bicicleta;

QUE surge de la Hoja de Consulta Individual (f. 06) que mediante Resolución N° 100/13 de la Secretaría de Hacienda, el nombrado se encuentra incluido en el Adicional Horario Extensivo, inciso c.3) Categoría 3º: Treinta (30) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 4º del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13 establece: *"DETERMINAR que el adicional que se establece*

en el presente instrumento resulta incompatible con los adicionales previstos en los Decretos N°s. 0030/03, 1330/03 u otra norma que los remplace. Asimismo, se encuentran excluidos de la aplicación del presente adicional: a) Personal de Estructura Política; b) Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura y; c) Personal con función jerárquica superior al nivel establecido en el Artículo 3º".

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 4456/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el Sub Secretario de Servicios Públicos y Control Ambiental, debido a la incompatibilidad entre el Adicional que percibe actualmente y el adicional que solicita el agente **Jorquera Díaz**;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sub Secretario de Servicios Públicos y Control Ambiental, en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13, para el agente **Sr. CARLOS FRANCISCO JORQUERA DÍAZ**, DNI N° 17.791.495, en razón de su incompatibilidad con el Adicional por el Uso y Mantenimiento de Bicicleta, establecida en el Artículo 4º del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

*****_

SALTA, 11 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 036

REFERENCIA: EXPTE N° 063877-SG-2013.-

VISTO la solicitud presentada por el Sr. Director de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección de Deportes, Prof. Víctor Blasco, en relación al Examen de Capacidad y Competencia que deberán realizar los postulantes a desempeñarse como Guardavidas en los Nataorios Municipales para la Temporada Estival 2013-2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 7033, la cual reglamenta el funcionamiento de los nataorios públicos de la ciudad, en su Art. 3º dispone que *"Los nataorios deberán contar con personal capacitado para operar en caso de primeros auxilios..."*;

QUE el Dcto. N° 1263/99 en su Art. 1º establece *"Facultar a la Secretaría de Acción Social para que a través de la dependencia específica de la Dirección de Deportes, Turismo y Recreación proceda a tomar examen de capacidad y competencia a los postulantes a desempeñarse como guardavidas en los Nataorios Municipales, en fecha previa a la inauguración de cada Temporada Estival..."*;

QUE el Municipio brinda todos los años este servicio a la comunidad a fin de que la misma disfrute de las instalaciones de los nataorios

municipales, brindando un espacio de recreación e integración adecuada, siendo necesario, dotar a las instalaciones de profesionales capacitados e idóneos para garantizar la seguridad de los usuarios;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR a los miembros del Tribunal Examinador, el que tendrá a su cargo el examen de capacidad y competencia que rendirán los postulantes a cumplir las funciones de guardavidas en los Natatorios Municipales, durante la Temporada Estival, 2013-2014, el cual se llevará a cabo en las instalaciones del Complejo "Nicolás Vitale", el día viernes 11 de Octubre del corriente año.

El Tribunal Examinador se conformará de la siguiente manera:

Coordinador General de Deportes: Lic. Claudia P. Biazutti
Coordinador de Complejos Deportivos: Prof. Víctor Blasco
Instructor Deportivo- Guardavida: Sr. Alfredo Gómez
Instructor Deportivo- Guardavida: Sr. Raúl Sánchez

Bustamante

Supervisor General: Director General de Deportes: Prof.

Antonio Martos

Asesores Legales: Dra. Elsa Caballero y Dr. Gustavo Brandán Guíñez.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al personal designado para que se posesione en el cargo en cuestión.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

Salta, 17 JULIO 2013

RESOLUCION N° 158/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40304-SG-11 – AMPLIACION CONT.

DIRECTA N° 113/10.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00026/12(fs. 08) mediante la cual la Dcción de Obras por Contrato, solicita la ampliación del 16% de la O.C. N° 249/10 de la Obra denominada "Acondicionamiento del Edificio en Anselmo Rojo – 2° Etapa", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación comprende la preparación de 25 m3 de mampostería de ladrillo común 0,20; 5,20 m2 de capa aisladora horizontal y vertical; 15,30 m2 de revoque; 70 m2 de revestimiento, de pintura: 20 m2 de látex interior, 10 m2 de esmalte sintético y convertidor de óxido en carpintería metálica, 50 m2 de látex para interior en placas de durlock, 1 gl de carpintería; en instalaciones: 1 gl de instalaciones sanitarias y 1 gl artefactos, griferías y accesorios de la obra mencionada en el Visto;

QUE, a fs.05 la Secretaria de Obras Públicas toma conocimiento y solicita la intervención de la Sec. de Hacienda para la prosecución de los tramites;

QUE, a fs. 18 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 19 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 22 y 22 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 40.031,48**;

QUE, a fs. 23 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 25 y 25 vlt.a. interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la ampliación del 16% de la Orden de Compra N° 249/10 para la Obra Publica denominada: "Acondicionamiento del Edificio en Anselmo Rojo – 2° Etapa" con un presupuesto oficial de **\$ 40.031,48** (Pesos: Cuarenta Mil Treinta y Uno con 48/100) IVA incluido a valores de Septiembre/10, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 10 (diez) días corridos.- _

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la presente ampliación de prestaciones en el marco de lo dispuesto por el Art. N° 83 de la Ley N° 6838 y del Art. 95, inc. c) del Decreto N° 935/96; a la firma INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71018502-2) por la suma de \$40.031,48 (Pesos: Cuarenta Mil Treinta y Uno con 48/100) IVA incluido a valores de Septiembre/10 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por las razones esgrimidas en los considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 18); Comprobante Compra Mayores N° 05144; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 001; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Bienes de Consumo, Materiales; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR el Contrato de Obra Pública con la empresa INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L.; en las condiciones y por el monto dispuestas en los Art. 1° y 2°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 22 JULIO 2013

RESOLUCION N° 160/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24221-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 128/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01197/13 (fs. 17) mediante la cual la Unidad de Pavimentación de la Secretaría de Obras Públicas solicita la Obra denominada "**Demarcación Vial Horizontal en Arterias Principales Repavimentadas en Zona Centro**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de continuar con las obras de repavimentación, para las cuales es de suma necesidad contar con el material solicitado para brindar una rápida solución al severo deterioro que presentan las calles y avenidas seleccionadas;

QUE en cumplimiento al Art. N° 81 del Decreto N° 318/04, la Secretaría de Obras Públicas mediante Resolución N° 186/13, autoriza el llamado a Concurso de Precios cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.037.240,50;

QUE, a fs. 21 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 22 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 23 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 1.037.240,50**;

QUE, se realizó la apertura de sobres el día 04/06/13 a horas 12:30 presentándose las empresas SERVIOBRAS S.R.L. y PINTURERIA MARTEL de Fertel S.A.; según consta en el Acta de Apertura de fs. 31;

QUE, a fs. 197 a 198 la Dcción de Coordinación informa que luego de haber analizado ambas propuestas y de haber realizado distintas observaciones planteadas por ambos oferentes resuelve: desestimar la oferta de la empresa SERVIOBRAS S.R.L por no dar cumplimiento con los plazos otorgados en el 1° pedido y no conceder una extensión de los mismos; mientras que de la empresa FERTEL S.A. no es conveniente por cotizar un 29,46% por encima del presupuesto oficial;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Pública denominada: "**Demarcación Vial Horizontal en Arterias Principales Repavimentadas en Zona Centro**" con un presupuesto oficial de \$1.037.240,50 (Pesos: Un Millón Treinta y Siete Mil Doscientos Cuarenta con 00/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR las ofertas presentadas por las Empresas SERVIOBRAS S.R.L. y PINTURERIA MARTEL de Fertel S.A.; por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 3°.- REALIZAR un segundo llamado de la presente contratación directa con las mismas condiciones del primer llamado.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 22 JULIO 2013

RESOLUCION N° 161/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24769-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 142/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 001187/13 (fs. 79) mediante la cual la Subsecretaría de Obras de Arquitectura solicita la Obra denominada "**Plaza en V° Los Sauces**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es dotar a la zona de espacios verdes, generando diferentes tipos de actividades en un espacio abierto, contemplando los requerimientos y necesidades del área potenciando la realidad de uso; motivo por el cual surge la necesidad de la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs. 07 la Secretaría de Obras Públicas mediante la Resolución N° 169/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 50.000,00;

QUE, a fs. 83 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 84 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 85 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 50.000,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 27/06/13, a horas 13:00; se presentaron tres Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 94; NEO CONSTRUCCIONES de Rodrigo Abel Díaz, DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo y CONSTRUCTORA RSM S.R.L.;

QUE, a fs. 366/367 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que todas las empresas oferentes, presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos y quedó conformado el orden de prelación de la siguiente manera: NEO CONSTRUCCIONES de Rodrigo Abel Díaz, DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo y CONSTRUCTORA RSM S.R.L. atento a que cumplieron con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos en los pliegos, recomendando como la más conveniente a la oferta de la primera de las nombradas por resultar la de menor valor económico;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 372 y vta.) interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 374/375rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**Plaza en V° Los Sauces**" con un presupuesto oficial de \$ 50.000,00 (Pesos: Cincuenta Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Abril/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas NEO CONSTRUCCIONES de Rodrigo Abel Díaz, DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo y CONSTRUCTORA RSM S.R.L.; en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma NEO CONSTRUCCIONES de Rodrigo Abel Díaz (CUIT 20-29889966-4) por la suma de \$ 49.990,79 (Pesos: Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa con 79/100) IVA incluido a valores de Mayo/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma NEO CONSTRUCCIONES de Rodrigo Abel Díaz en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara al Comprobante Compra Mayores N° 05142; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Servicios Obras Publicas; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 22 JULIO 2013

RESOLUCION N° 162/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14437-SG-13 –CONT. DIRECTA N° 118/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00757/13 de fs. 63 mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Ingeniería de la Secretaria de Obras Públicas, solicita la Obra: "**Provisión y colocación de nuevos nomencladores de calles**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, con el objeto de continuar ordenando el tránsito vehicular en la ciudad, en la colocación de carteles nomencladores en los Barrios de San Carlos y Villa Santa Ana, ubicados al Sur de la Ciudad de Salta, como así también favorecer la ubicación de las distintas arterias por parte de los vecinos y conductores de la Ciudad; por lo que surge la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Art. N° 81 del Dcto. N° 318/04 la Secretaria de Obras Públicas mediante Resolución N° 075/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.000,00;

QUE, a fs. 67 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013 respectivamente;

QUE, a fs. 68 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 69 y vlta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ **150.000,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 18/06/13, a horas 12:00 según Acta de Apertura de fs. 77 se presentaron las Empresas; DC&A de Joaquín Duran Comejo, INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez;

QUE, a fs. 304/305 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que la empresa J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez no cumplió con los incisos d) y h) del Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares; mientras que las restantes empresas presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos: DC&A de Joaquín Duran Comejo, INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas, recomendando como la más conveniente a la primera de las nombradas;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 310 y vlta. interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 312/314 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GRAL. DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra: "**Provisión y colocación de nuevos nomencladores de calles**" con un presupuesto oficial de \$ 150.000,00 (Pesos: Ciento Cincuenta Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Enero/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la Empresa: J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas: DC&A de Joaquín Duran Comejo e INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas en ese orden de prelación y por cumplir con los requisitos solicitados en Pliegos.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma DC&A de Joaquín Duran Comejo (CUIT 20-33539791-7) por la suma de \$ 149.565,63 (Pesos: Ciento Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 63/100) IVA incluido a valores de Mayo/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses el Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma DC&A de Joaquín Duran Cornejo en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1º y 3º; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 67); Comprobante Compra Mayores N° 04859; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Servicios Obras Publicas; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 22 JULIO 2013

RESOLUCION N° 164/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23869-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 129/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01196/13 (fs. 17) mediante la cual la Unidad de Pavimentación de la Secretaria de Obras Publicas solicita la Obra denominada "**Demarcación Vial Horizontal en Avdas Principales donde se Instalaron los Semáforos Inteligentes y Demarcación Horizontal en Lomos de Burro**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de realizar la demarcación horizontal en las arterias donde se repavimento ubicadas principalmente en la zona centro de la Ciudad, y de manera de evitar accidentes viales surge la imperiosa necesidad de adquirir los materiales para tales fines;

QUE en cumplimiento al Art. N° 81 del Decreto N° 318/04, la Secretaria de Obras Públicas mediante Resolución N° 185/13, autoriza el llamado a Contratación Directa cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.109.040,00;

QUE, a fs. 21 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 22 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 23 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 1.109.040,00**;

QUE, se realizó la apertura de sobres el día 04/06/13 a horas 12:30 presentándose las empresas SERVIORBRAS S.R.L. y PINTURERIA MARTEL de Fertel S.A.; según consta en el Acta de Apertura de fs. 31;

QUE, a fs. 217 a 218 la Dcción de Coordinación informa que luego de haber analizado ambas propuestas y de haber realizado distintas observaciones planteadas por ambos oferentes resuelve: desestimar la oferta de la empresa SERVIORBRAS S.R.L por no dar cumplimiento con los plazos otorgados en el 1º pedido y no conceder una extensión de los mismos; mientras que de la empresa FERTEL S.A. no es conveniente por cotizar un 29,46% por encima del presupuesto oficial;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**Demarcación Vial Horizontal en Avdas Principales donde se Instalaron los Semáforos Inteligentes y Demarcación Horizontal en Lomos de Burro**" con un presupuesto oficial de \$1.109.040,00 (Pesos: Un Millón Ciento Nueve Mil Cuarenta con 00/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2º.- RECHAZAR las ofertas presentadas por las Empresas SERVIORBRAS S.R.L. y PINTURERIA MARTEL de Fertel S.A.; por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 3º.- REALIZAR un segundo llamado de la presente contratación directa con las mismas condiciones del primer llamado.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 22 JULIO 2013

RESOLUCION N° 165/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7860-SG-13 –CONT. DIRECTA N° 127/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00522/13 de fs. 65 mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Ingeniería de la Secretaria de Obras Públicas, solicita la Obra: "**Reparación de veredas, cordón cuneta y juntas de dilatación de Pavimentos en distintos Barrios de la Ciudad**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, con el objeto de reparar veredas, cordón cuneta, juntas de dilatación de pavimento en distintos barrios de la Ciudad de Salta; por lo que surge la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Art. N° 81 del Dcto. N° 318/04 la Secretaria de Obras Públicas mediante Resolución N° 069/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 94.401,82;

QUE, a fs. 69 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013 respectivamente;

QUE, a fs. 70 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 71 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 94.401,82**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 31/05/13, a horas 12:00 según Acta de Apertura de fs. 78 se presentaron las Empresas; DC&A de Joaquín Durand Cornejo, INNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez;

QUE, a fs. 330/331 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que las empresas presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos: DC&A de Joaquín

Durand Cornejo, INNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez recomendando como la más conveniente a la primera de las nombradas;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 336 y vlta. interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 338/340 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GRAL. DE UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra: "Reparación de veredas, cordón cuneta y juntas de dilatación de Pavimentos en distintos Barrios de la Ciudad" con un presupuesto oficial de \$ 94.401,82 (Pesos: Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Uno con 82/100) IVA incluido a valores de Diciembre/12, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas: DC&A de Joaquín Durand Cornejo e INNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y J&A CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez en ese orden de prelación y por cumplir con los requisitos solicitados en Pliegos.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma DC&A de Joaquín Durand Cornejo (CUIT 20-33539791-7) por la suma de \$ 94.289,11 (Pesos: Noventa y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 11/100) IVA incluido a valores de Abril/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma DC&A de Joaquín Durand Cornejo en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 69); Comprobante Compra Mayores N° 03711; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Servicios Obras Publicas; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 23 JULIO 2013

**RESOLUCION N° 167/13.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-**

Dcción. Gral de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11912-SG-13 –CONT. DIRECTA N° 123/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00627/13 de fs. 81 mediante la cual la Subsecretaría de Obras de Ingeniería de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la Obra: "Rectificación de la Sección del Canal y Enripiado de Calles Aledañas en Barrio Fraternidad", y;

CONSIDERANDO:

QUE, con el objeto de optimizar el funcionamiento del canal de desagüe pluvial ubicado en la zona sudeste previo a las épocas estivales; resulta imperioso realizar la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Art. N° 81 del Dcto. N° 318/04 la Secretaría de Obras Públicas mediante Resolución N° 059/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 170.100,00;

QUE, a fs. 85 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 86 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 87 y vlta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 170.100,00;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 28/05/13, a horas 09:30 según Acta de Apertura de fs. 94se presentaron tres Empresas; JS CONSTRUCCIONES S.R.L.; ING. JUAN NISICHE e ING. FRANCISCO J. SALES;

QUE, a fs. 379/380 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que todas las empresas oferentes presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos, con el siguiente orden de prelación: ING. FRANCISCO J. SALES, ING. JUAN NISICHE y JS CONSTRUCCIONES S.R.L., recomendando como la más conveniente a la primera de las nombradas;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 385 y vlta. interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 387/388 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GRAL. DE UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

.-

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra: "Rectificación de la Sección del Canal y Enripiado de Calles Aledañas en Barrio Fraternidad" con un presupuesto oficial de \$ 170.100,00 (Pesos:Ciento Setenta Mil Cien con 00/100) IVA incluido a valores de Enero/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas: ING. FRANCISCO J. SALES, ING. JUAN NISICHE y JS CONSTRUCCIONES S.R.L., en ese orden de prelación y por cumplir con los requisitos solicitados en Pliegos.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma ING. FRANCISCO J. SALES (CUIT 20-22794109-0) por la suma de \$ 169.974,33 (Pesos: Ciento Sesenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 33/100) IVA incluido a valores de Abril/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses el Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 85); Comprobante Compra Mayores N° 03644; Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de O. Publicas; Partida: 212 001 002 – Construcciones; Unidad de Gasto: 07003 – Servicio de Enripiado y Nivelado; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ING. FRANCISCO J. SALES en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 23 JULIO 2013

RESOLUCION N° 168/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11922-SG-13 –CONT. DIRECTA N° 121/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00694/13 de fs. 80 mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Ingeniería de la Secretaria de Obras Públicas, solicita la Obra: "Rectificación de la Sección del Canal y Enripiado de Calles Aledañas en Barrio San Alfonso y San Ignacio", y;

CONSIDERANDO:

QUE, con el objeto de optimizar el funcionamiento del canal de desagüe pluvial ubicado en la zona sudeste previo a las épocas estivales; resulta imperioso realizar la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Art. N° 81 del Dcto. N° 318/04 la Secretaria de Obras Públicas mediante Resolución N° 071/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 129.900,00;

QUE, a fs. 84 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 85 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 86 y vlta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 129.900,00;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 27/05/13, a horas 10:30 según Acta de Apertura de fs. 93 se presentaron tres Empresas; ING. JUAN NISICHE, ING. FRANCISCO J. SALES y JS CONSTRUCCIONES S.R.L.;

QUE, a fs. 380/381 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que todas las empresas oferentes presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos, con el siguiente orden de prelación: ING. FRANCISCO J. SALES, ING. JUAN NISICHE y JS CONSTRUCCIONES S.R.L., recomendando como la más conveniente a la primera de las nombradas;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 386 y vlta. interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 388/389 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GRAL. DE UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra: "Rectificación de la Sección del Canal y Enripiado de Calles Aledañas en Barrio San Alfonso y San Ignacio" con un presupuesto oficial de \$ 129.900,00 (Pesos: Ciento Veintinueve Mil Novecientos con 00/100) IVA incluido a valores de Enero/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas: ING. FRANCISCO J. SALES, ING. JUAN NISICHE y JS CONSTRUCCIONES S.R.L., en ese orden de prelación y por cumplir con los requisitos solicitados en Pliegos.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma ING. FRANCISCO J. SALES (CUIT 20-22794109-0) por la suma de \$ 129.881,21 (Pesos: Ciento Veintinueve Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 21/100) IVA incluido a valores de Abril/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses el Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 84); Comprobante Compra Mayores N° 03643; Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de O. Publicas; Partida: 212 001 002 – Construcciones; Unidad de Gasto: 07003 – Servicio de Enripiado y Nivelado; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ING. FRANCISCO J. SALES en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 23 JULIO 2013

RESOLUCION N° 170/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32425-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 150/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01445/13 (fs. 03) mediante la cual la Unidad de Pavimento dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la "Adquisición de Emulsión Bituminosa de Corte Rápido E.B.C.R.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es contar con la materia prima necesaria para llevar adelante las distintas obras de bacheo con concreto asfáltico; por tal fin surge la necesidad mencionada en el Visto;

QUE a fs.04 la Secretaría de Obras Públicas toma conocimiento e intervención autorizando la prosecución de los tramites;

QUE, a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 08 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 9 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 153.130,90**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 05/07/13, a horas 12:00; se presentó un solo oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 12: COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A.;

QUE, a fs. 18/19 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que la empresa COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A.; cumple con la documentación requerida y se encuentra dentro del presupuesto autorizado;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 23 y vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes(Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 30/31rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la: "Adquisición de Emulsión Bituminosa de Corte Rápido E.B.C.R.1" con un presupuesto oficial actualizado de \$ 153.130,90 (Pesos Ciento

Cincuenta y Tres Mil Ciento Treintacon 90/100) IVA incluido, con plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- ADMITIRla oferta presentada por la Empresa COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A.; por cumplir con la documentación solicitada.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICARla presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A.:(CUIT 30-68128447-4) por la suma de \$ \$ 149.500,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 DíasFecha Factura Conformada", por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 07); Comprobante Compra Mayores N° 05919; Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de O. Publicas; Partida: 212 001 002 – Construcciones; Unidad de Gasto: 07010 – Emulsión Bituminosa de Corte; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A.; en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 25 JULIO 2013

RESOLUCION N° 172/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36115-SG-13 – AMPLIACION CONC. DE PRECIOS N° 22/12.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01562/13 (fs. 06) mediante la cual la Dcción de Control y Ejecución de Obras de Ingeniería, solicita la ampliación del 9,62% de la Orden de Compra N° 17/13 de la Obra denominada "Pavimentación con Adoquines en calzadas del Barrio Grand Bourg - Zona Oeste de la Ciudad", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación comprende los 715,11 m2 de Ejecución de sub-base estabilizada granular de 0,25 m de espesor, la ejecución de 715,11 m2 de pavimento de adoquín de 0,08 m de espesor alto transito de la obra mencionada en el Visto;

QUE, a fs. 03 y 04 rola el Informe Técnico de la subsecretaria de Control y Certificación donde indica cuales son los ítems a ampliar de la obra básica;

QUE a fs. 07 el Señor Secretario de Obras Públicas toma conocimiento y solicita la intervención de la Sec. de Hacienda para la prosecución de los tramites;

QUE, a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 11 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 12 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de

Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 156.630,54;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 14 y vlta. interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 17/18 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la ampliación del 9,62% de la Orden de Compra N° 17/13 para la Obra Publica denominada: **"Pavimentación con Adoquines en calzadas del Barrio Grand Bourg - Zona Oeste de la Ciudad"** con un presupuesto oficial de \$ 156.630,54 (Pesos: Ciento Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Treinta con 54/100) IVA incluido a valores de setiembre/12, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la presente ampliación de prestaciones en el marco de lo dispuesto por el Art. N° 83 de la Ley N° 6838 y del Art. 95, inc. c) del Decreto N° 935/96; a la firma DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-63811074-8) por la suma de \$156.630,54 (Pesos: Ciento Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Treinta con 54/100) IVA incluido a valores de setiembre /12 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por las razones esgrimidas en los considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara según Comprobante Compra Mayores N° 06651; Jurisdicción 001 120 009 – Secretaría de Obras Publicas; Partida 212 001 002 – Construcciones; Unidad de Gasto: 07001 - Servicios Obras Publicas; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR el Contrato de Obra Pública con la empresa DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L.; en las condiciones y por el monto dispuestos en los Art. 1° y 2°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

ORDENANZA N° 14624 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1172/12 y otro que corre por cuerda separada 135 -2852 /13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- LAS disposiciones contenidas en la presente ordenanza serán de aplicación a todos los locales cerrados o al aire libre, bailables, confiterías bailables, salones de fiesta, peñas, pubs, bares y restaurantes con anexo baile y espectáculos, y demás locales donde se desarrollen en forma habitual, periódica y/o regular actividades nocturnas, como actividad principal, accesoria o conexas, de acceso público, con o sin entrada libre y gratuita, con reproducción de música, interpretaciones musicales en vivo o similares, los que deberán obligatoriamente contar con los siguientes requisitos a efectos de continuar con su funcionamiento:

a) Cámaras de seguridad fuera de los locales:

Las cámaras deberán cubrir todo el perímetro exterior del local, sin dejar zonas ciegas, garantizando una correcta cobertura de entradas y salidas, para lo cual se deberá colocar la cantidad necesaria de estos dispositivos de seguridad, los cuales funcionarán desde una (1) hora antes de la apertura y hasta una (1) hora después del cierre.

La implementación, mantenimiento y buen funcionamiento de las cámaras de seguridad correrá a exclusiva cuenta de los responsables de los establecimientos, como así también la nitidez de las imágenes, fecha, hora y sonido de los registros y la intangibilidad de la información que surja de la grabación

b) Adecuar el total de la iluminación en playas de estacionamiento que permita una correcta visualización y toma de imágenes de cámaras de seguridad, que cubran toda el área durante el horario de funcionamiento de la actividad.

c) Detector de metales en todos los accesos al interior de los locales garantizando su funcionamiento durante el horario de la actividad.

d) Dispositivos automáticos de control de concurrentes, a fin de contabilizar el ingreso y egreso de los asistentes. Deberá contar con un display de fácil lectura que funcione en forma permanente en los horarios de actividad del local.

e) Provisión continua y gratuita de agua potable de red en: baños y barras. Los posibles cortes de suministro del servicio no eximen de esta obligación.

f) Exhibir carteles con la siguiente leyenda: "LA MEZCLA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CON ENERGIZANTES, ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD".-

ARTÍCULO 2°.- LAS imágenes y los sonidos que se obtengan de las filmaciones serán confidenciales y estarán resguardadas por el término de doce (12) meses por los titulares de los locales comerciales. Dicho material filmográfico solo será entregado a requerimiento de la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza, autoridades judiciales, Tribunal Administrativo de Faltas Municipal y/o Ministerio Público en el ejercicio de su función, expresando claramente el objeto.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá crear, en un plazo que no podrá exceder los doce (12) meses, el Centro de Monitoreo Municipal el que dependerá de la Sub Secretaría de Control Comercial, o el organismo que en el futuro la reemplace y será la entidad que en lo sucesivo tendrá a su cargo el monitoreo, administración, guarda y custodia del material filmográfico.-

ARTÍCULO 3°.- EL plazo de adecuación al cumplimiento de la presente ordenanza, por parte de las personas físicas o jurídicas que se dedican a esta explotación comercial, será de sesenta (60) días corridos a partir de la publicación en el Boletín Municipal.

Para el caso de los locales indicados en el artículo 1°, los incisos a) y c) exigidos en el artículo 2° de la presente, tendrán un plazo de un (1) año

para su cumplimiento cuando la capacidad para la que se encuentran habilitados no exceda las cincuenta (50) personas.-

ARTÍCULO 4°.- LA Subsecretaría de Control Comercial de la Municipalidad de la Ciudad de Salta será la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza, o el organismo que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 5°.- EL incumplimiento a lo previsto en la presente ordenanza tendrá las siguientes sanciones:

a) Multas de entre 2000 a 5000 unidades tributarias, más clausura del local por un plazo no inferior a los quince (15) días.

b) En caso de reincidencia, se aplicará el doble de la multa de la primera vez más la clausura por treinta (30) días.

c) La tercera transgresión por incumplimiento a cualquiera de los requerimientos exigidos ut supra, dentro del lapso de veinticuatro (24) meses, implicará el triple de la multa de la segunda infracción, más la clausura en forma definitiva.-

ARTÍCULO 5°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza, en un plazo no mayor a los sesenta (60) días corridos de su promulgación, con excepción de lo dispuesto en los artículos 2° primer párrafo y 3° de esta norma.

La reglamentación del funcionamiento del centro de monitoreo deberá efectuarse en el plazo de sesenta (60) días posteriores a su creación física.-

ARTÍCULO 6°.- DEROGAR toda norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

SANCION N° 9700.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 OCTUBRE DE 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14624**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

ORDENANZA N° 14625 C.D.-

Ref. Exptes. C° N° 135 - 2343/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR con el nombre de **UBALDO NESTOR SACCO** al actual pasaje, sin denominación del B° San Nicolás, orientado de Este a Oeste, que limita al Norte con la Matricula N° 132.063 (Mayor Extensión) Titular: Burgos, Néstor y otros y al Sur con las Manzanas N°s 257 a - 257 d, todas de la Sección "Q".-

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, con el nombre de **NICOLINO LOCHE** al actual pasaje, sin denominación del B° San Nicolás, orientado de Este a Oeste, que limita al Norte con las Manzanas N°s 257 a - 257 d y al Sur con las Manzanas N°s 257 b - 257 c, todas de la Sección "Q".-

ARTÍCULO 3°.- DESIGNAR, con el nombre de **VICTOR EMILIO GALINDEZ** a la actual calle, sin denominación del B° San Nicolás, orientada de Este a Oeste, que limita al Norte con las Manzanas N°s

257 b - 257 c y al Sur con las Manzanas N°s 268 a - 268 d, todas de la Sección "Q".-

ARTÍCULO 4°.- DESIGNAR, con el nombre de **JOSE MARIA GATICA** a la actual calle, sin denominación del B° San Nicolás, orientada de Este a Oeste, que limita al Norte con las Manzanas N°s 268 a - 268 d y al Sur con las Manzanas N°s 268 b - 268 c, todas de la Sección "Q".-

ARTÍCULO 5°.- DESIGNAR, con el nombre de **HUGO PASTOR CORRO** al actual pasaje, sin denominación del B° San Nicolás, orientado de Este a Oeste, que limita al Norte con la Manzana N° 268 c y al Sur con la Manzana N° 276 todas de la Sección "Q".-

ARTÍCULO 6°.- DESIGNAR, con el nombre de **MAR ARGENTINO** (Ord. N° 2400/73) al actual pasaje, sin denominación del B° San Nicolás (que es una prolongación del B° San Remo), orientado de Norte a Sur, que limita al Este con la Matricula N° 132.063 (Mayor Extensión) Titular: Burgos, Néstor y otros y al Oeste con las Manzanas N°s 257 a - 257 b - 268 a - 268 b, todas de la Sección "Q".-

ARTÍCULO 7°.- DESIGNAR, con el nombre de **OSCAR NATALIO RINGO BONAVERA** al actual pasaje, sin denominación del B° San Nicolás, orientado de Norte a Sur, que limita al Este con las Manzanas N°s 257 a - 257 b - 268 a - 268 b y al Oeste con las Manzanas N°s 257d- 257c- 268d- 268c- 276, todas de la Sección "Q".-

ARTÍCULO 8°.- DESIGNAR, con el nombre de **LUIS ANGEL FIRPO** al actual pasaje, sin denominación del B° San Nicolás, orientado de Norte a Sur, que limita al Este con las Manzanas N° 257 d- 257 c- 268 d- 268 c- 276 y al Oeste con la Matricula N° 132.063 (Mayor Extensión) Titular: Burgos, Néstor y otros, todos de la Sección "Q".-

ARTÍCULO 9°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Organismo Técnico correspondiente, procederá a colocar los carteles nomencladores de las calles designadas en los anteriores artículos.-

ARTÍCULO 10.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCION N° 9695.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 OCTUBRE DE 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14625**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – CARUSO - VELARDE
A/C SEC GENERAL

ORDENANZA N° 14626 C.D.-

Ref. Exptes. C° N° 135 - 2652/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR con el nombre de **AMATISTA** a la calle (colectora) sin denominación del Barrio 14 de Mayo, orientada de Este a Oeste, que limita al Norte con la manzana N° 284 y al Sur con la Avenida Ingeniero Mario Saúl Banchik (Ruta 51), todos de la Sección "R".-

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR con el nombre de **OBSIDIANA** a la actual calle, sin denominación del Barrio 14 de Mayo, orientada de Este a Oeste, que limita al Norte con la manzana N° 283 c y al Sur con la manzana N° 284, todos de la sección "R".-

ARTÍCULO 3°.- DESIGNAR con el nombre de **AMBAR** al actual pasaje sin denominación, del Barrio 14 de Mayo, orientado de Este a Oeste, que limita al Norte con la manzana N° 283 b y al Sur con la manzana N° 283 c, todos de la sección "R".-

ARTÍCULO 4°.- DESIGNAR con el nombre de **AGUAMARINA** al actual pasaje, sin denominación del Barrio 14 de mayo, orientado de Este a Oeste, que limita al Norte con la manzana N° 283 a y al Sur con la manzana N° 283 b, todos de la sección "R".-

ARTÍCULO 5°.- DESIGNAR con el nombre de **ONIX** al actual pasaje, sin denominación del Barrio 14 de Mayo, orientado de Este a Oeste, que limita al Norte con la manzana N° 268 c y al Sur con la manzana N° 283 a, todos de la sección "R".-

ARTÍCULO 6°.- DESIGNAR con el nombre de **HEMATITES** al actual pasaje, sin denominación del Barrio 14 de Mayo, orientado de Este a Oeste, que limita al Norte con la manzana N° 268 b y al Sur con la manzana 268 c, todos de la sección "R".-

ARTÍCULO 7°.- DESIGNAR con el nombre de **TURMALINA** al actual pasaje, sin denominación del Barrio 14 de Mayo, orientado de Este a Oeste, que limita al Norte con la manzana N° 268 a (plaza) y al Sur con la manzana N° 268 b, todos de la sección "R".-

ARTÍCULO 8°.- DESIGNAR con el nombre de **PERLA** a la actual calle, sin denominación del Barrio 14 de Mayo, orientada de Este a Oeste, que limita al Norte con la manzana N° 265 c y al Sur con la manzana N° 268 a (plaza) todos de la sección "R".-

ARTÍCULO 9°.- DESIGNAR con el nombre de **AMARANTO** al actual pasaje, sin denominación del Barrio 14 de Mayo, orientado de Este a Oeste, que limita al Norte con la manzana N° 265 b y al Sur con la manzana N° 265 c, todos de la sección "R".-

ARTÍCULO 10.- DESIGNAR con el nombre de **JADE** a la actual calle, sin denominación del Barrio 14 de Mayo, orientada de Este a Oeste, que limita al Norte con la manzana N° 265 a y al Sur con la manzana N° 265 b, todos de la sección "R".-

ARTÍCULO 11.- DESIGNAR con el nombre de **GRANATE** a la actual calle, sin denominación del Barrio 14 de Mayo, orientada de Este a Oeste, que limita al Norte con la manzana N° 251 d y al Sur con la manzana N° 265 a, todos de la sección "R".-

ARTÍCULO 12.- DESIGNAR con el nombre de **TURQUESA** al actual pasaje, sin denominación del Barrio 14 de Mayo, orientado de Este a Oeste, que limita al Norte con la manzana N° 251 c y al Sur con la manzana N° 251 d, todos de la sección "R".-

ARTÍCULO 13.- DESIGNAR con el nombre de **ÁGATA** al actual pasaje, sin denominación del Barrio 14 de Mayo, orientado de Este a Oeste, que limita al Norte con la manzana N° 261 b y al Sur con la manzana N° 261 c, todos de la sección "R".-

ARTÍCULO 14.- DESIGNAR con el nombre de **CUARZO** al actual pasaje, sin denominación del Barrio 14 de Mayo, orientado de Este a Oeste, que limita al Norte con la manzana N° 251 a (espacio verde) y al Sur con la manzana N° 261 b, todos de la sección "R".-

ARTÍCULO 15.- DESIGNAR con el nombre de **ÓPALO** a la actual calle, sin denominación del Barrio 14 de Mayo, orientada de Norte a Sur, que limita al Este con las manzanas N°s 251 a -251 b- 251 c- 251 d- 265 a- 265 b- 265 c- 268 a- 268 b- 268 c- 288 a- 288 b- 288 c- 284 y al Oeste con la Matrícula N° 155427 (Mayor Extensión) TITULAR: Arias Urburu, Nicolás, todos de la Sección "R".-

ARTÍCULO 16.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Organismo Técnico correspondiente, procederá a colocar los carteles nomencladores de las calles designadas en los anteriores artículos.-

ARTÍCULO 17.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCION N° 9694.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 OCTUBRE DE 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14626**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – CARUSO - VELARDE
A/C SEC GENERAL

ORDENANZA N° 14627 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 1983/13 y otros que corren por cuerda separada; 135 -1984/13, 135 - 2801/13, 135 - 2358/13, 135 - 3434/12 y 135 - 0498/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia y de Concesión por Uso de Nicho, a los contribuyentes que a continuación se detallan:

- Ponce, Pascual Ricardo; Nicho N° 1639 - Sección P - Fila 4ª del Cementerio de la Santa Cruz.
- Burgos, Adriana del Carmen; Nicho N° 781 - Sección J - Fila 3ª del Cementerio de la Santa Cruz.-

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta en concepto Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los contribuyentes que a continuación se detallan:

- Escalante, María Rita; Nicho N° 383 - Galería 13ª - Fila 3ª - Pabellón E del Cementerio San Antonio de Padua.
- Gareca, Milagro América; Nicho N° 53 - Galería 4ª - Pabellón B - Fila 3ª del Cementerio San Antonio de Padua.-

ARTÍCULO 3°.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta en concepto de Concesión por Uso de Nicho a la señora Rojas, Victoria del Carmen; Nicho N° 549 - Sección P- Fila 4ª - del Cementerio de la Santa Cruz.-

ARTÍCULO 4°.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza, el 50% de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia y de Concesión por Uso de Nicho al señor López, José Dalmiro; Nicho N° 720 - Sección J - Fila 2ª del Cementerio de la Santa Cruz.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCION N° 9699.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 OCTUBRE DE 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14627**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA - MADILE
A/C SEC GENERAL

ORDENANZA N° 14628 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2049/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el uso de "Espacio Verde" a "Institucional" de una superficie de terreno de 200 metros cuadrados de la Manzana 666a, con (doce) 12 metros de frente sobre pasaje Villegas y (veinte) 20 metros de fondo en su límite con la Matrícula N° 84.683, Parcela 7, Manzana 666 a, Sección "R", Departamento Capital.-

ARTÍCULO 2º.- EL terreno individualizado en el artículo 1º de la presente ordenanza será otorgado en comodato con cargo a la Fundación y Comedor Pancitas Felices, previa acreditación de personería jurídica, para ser destinado a la construcción de un salón de usos múltiples, según croquis de fojas 20 del expediente de referencia, para uso y objeto institucional.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER el plazo de un (1) año no prorrogable para la construcción de las instalaciones civiles propuestas por la institución favorecida y 10 años para el cumplimiento de sus objetivos, siendo automática ampliaciones futuras de plazo por igual período, mientras se cumpla con la función y objetivos que dieron origen a la presente. En caso de incumplimiento a los cargos establecidos, el terreno, con lo plantado y edificado, volverá al dominio municipal, sin costo y de pleno derecho.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCIÓN N° **9683.-**

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 OCTUBRE DE 2013

HABIENDOSE vetado la Ordenanza Sanción N° 9683 por Decreto N° 0884/13 y rechazado el mismo mediante Resolución N° 510/13 del Concejo Deliberante, **PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, publíquese, regístrese bajo el N° **14628** insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA - VELARDE
A/C SEC GENERAL

ORDENANZA N° 14629 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135 - 2439/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- EXIMIR del pago del recargo, en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas e Instalación y Suministro de Energía Eléctrica - CAPITULO IX, artículos 74 y 87 de la Ordenanza N° 14.492, al catastro N° 50.496.-

ARTÍCULO 2º.- EL beneficio otorgado en el artículo 1º de la presente ordenanza, estará sujeto a la cancelación total del capital en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas e Instalación y Suministro de Energía Eléctrica o a su regularización mediante plan de facilidades de pago en las condiciones vigentes actualmente en el organismo fiscal. La cancelación total de la deuda o la formalización del plan de facilidades de pagos deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2013.

En caso de regularizarse la deuda mediante la solicitud de plan de facilidades de pago, la eximición dispuesta en la presente ordenanza producirá efectos, siempre que, durante la vigencia del mismo, la deuda quedare totalmente cancelada, por lo que la caducidad del plan de facilidades de pago producirá la pérdida del beneficio otorgado.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCION N° **9696.-**

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 OCTUBRE DE 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14629**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA - VELARDE
A/C SEC GENERAL

ORDENANZA N° 14630 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 1281/13 y otros que corren por cuerda separada, 135 - 1576/13, 135 - 2736/13, 135 - 2775/13, 135 - 2884/13, 135 - 2558/13, 135 - 3430/12, 135 - 0006/13, 135 - 0133/13, 135 - 0199/13, 135 - 0463/13, 135 - 0496/13, 135 - 3071/11, 135 - 3585/12, 135 - 3588/12, 135 - 0102/13, 135 - 0180/13, 135 - 0364/13, 135 - 0784/13, 135 - 1761/13, 135 - 2070/13, 135 - 2237/13, 135 - 2533/13, 135 - 2658/13, 135 - 2686/13, 135 - 0300/13, 135 - 2418/13, 135 - 2575/13, 135 - 0293/13, 135 - 2701/13, 135 - 0129/13, 135 - 0728/13, 135 - 2450/13, 135 - 2483/13, 135 - 0346/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las Matriculas N°s: 116.894 y cuenta N° 701.797, 81.372, 158.744, 19.808, 136.991, 61.527.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las Matriculas N°s: 8.107, 74.668, 115.704, 61.251, 74.110, 106.892, 142.569 y cuenta N° 501.125, 153.670, 151.058, 83.934, 19.552, 116.751 y cuenta N° 701.619, 94.605, 16.321, 13.182, 134.927, 49.290, 70.947, 86.047, 120.173, 79.769, 11.964, 67.997, 101.132.-

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza, el (50%) cincuenta por ciento de la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario al inmueble

individualizado con la Matriculas N°s 86.692, 121.752, 133.922, 142.132 y cuenta N° 501.152, 50.188.-

ARTÍCULO 4°.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2013, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las Matriculas mencionadas en el artículo 1°.-

ARTICULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.---

SANCIÓN N° **9701.-**

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 OCTUBRE DE 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14630**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 538 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2730/13.-

Autores: Cjales. Tomás Salvador Rodríguez, Raúl Romeo Medina y Amanda María Frida Fonseca Lardies.-

VISTO

La iniciativa tomada por el Concejo Deliberante de la ciudad de General Güemes; y

CONSIDERANDO

Que, la misma surge del Presidente de dicho Concejo Deliberante a través de proyectos presentados por los alumnos del nivel secundario que participan del denominado "Recinto Abierto";

Que, en el proyecto se propone la confección de un documento único de la antigua intendencia de Tucumán, cuyo objetivo será el de ser remitido a la Legislatura Nacional, a los fines que luego de su tratamiento sea aprobado y se logre por lo tanto la reivindicación histórica del sitio ubicado en las márgenes del Río Pasaje, hoy denominado Juramento, enclavado dentro del municipio de General Güemes;

Que, la elaboración del mismo se llevará a cabo el día 18 de Octubre del corriente año en el hotel Alto del Camino de la ciudad de General Güemes de nuestra provincia;

Que, un 13 de Febrero de 1813 se llevó a cabo uno de los hechos más importantes de la historia argentina, el General Manuel Belgrano realizó el acto de Juramento a la Asamblea del año XIII, así como de Lealtad y Fidelidad a nuestra bandera;

Que, en virtud de dicha jura es que se puede considerar que la bandera flameo como símbolo patrio por primera vez en la Batalla de Salta el 20 de Febrero de 1813;

Que, esta invitación tiene muchísima importancia a los fines de debatir y elaborar tan relevante documento que reconozca al lugar como histórico y se declare Monumento Nacional a dicho punto geográfico, distinguiéndonos al invitarnos a participar;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la iniciativa del Concejo Deliberante de la ciudad de General Güemes de nuestra provincia, de confeccionar un documento para ser aprobado por la Legislatura Nacional. Dicho documento tiene por finalidad el reconocimiento del lugar ubicado en las márgenes del Río Juramento con el carácter de sitio histórico, por haberse llevado a cabo allí la primera jura oficial a nuestro pabellón nacional por el General Manuel Belgrano y su ejército.-

ARTICULO 2°.- ENTREGAR copia de la presente resolución al Concejo Deliberante de la ciudad de General Güemes.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 539 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2836/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al 1º Campeonato Interescuelas de Taekwon-do ITF de la Federación Argentina de Asociaciones de Taekwon-do (F.A.A.T.) a realizarse los días 11 y 12 de octubre del corriente año. Consecuentemente la copa en juego de esta edición y las venideras se la designará con el nombre de "Copa General Martín Miguel de Güemes, Héroe Nacional".-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente al señor Marcelo E. Reales, Presidente de la Fundación Centro Integral y Educativo de Taekwon-do (C.I.E.T.), integrante del comité organizador de dicho evento.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 540 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3099/13.-

Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodríguez.-

VISTO

La realización del 2º mega festival "Salta, Alma y Vida del folklore", los días 12 y 13 de octubre del presente; y

CONSIDERANDO

Que, esta iniciativa busca posicionar a nuestra provincia como uno de los centros y ejes del movimiento folclórico argentino, por este motivo se necesita contar con un festival de similar magnitud y trascendencia al de los grandes festivales nacionales;

Que, del mismo participarán los más destacados y consagrados referentes de la música popular argentina como ser: Los Nocheros, El Chaqueño Palavecino, Los Tekis, Los Huayra, Sergio Galleguillo, Canto 4, entre otros;

Que, la organización de eventos de esta categoría constituye una herramienta fundamental para fomentar el turismo en nuestra provincia;

Que, es un orgullo para nuestra ciudad contar con un acontecimiento de este tipo que brega por mantener en alto nuestras raíces culturales y nuestra identidad nacional;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Cultural Municipal la edición 2013 del festival "Salta, Alma y Vida del Folclore", a realizarse los días 12 y 13 de octubre del presente año, por su gran aporte a la difusión de la cultura popular y al posicionamiento de nuestra provincia en el circuito del folclore nacional.-

ARTICULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 541 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3100/13.-

Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodríguez.-

VISTO

Las "III JORNADAS DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA" que se desarrollarán en nuestra ciudad los días 17 y 18 de octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que, estas jornadas organizadas por la Unidad de Imagenología Mamaria, del Hospital Público Materno Infantil, tienen como principal intención concientizar a la comunidad en la prevención del cáncer de mama;

Que, este evento reviste una relevancia de nivel internacional y tendrá como disertantes a excelentes profesionales expertos en la materia;

Que, el cáncer de mamas es una enfermedad que afecta a 20.000 argentinas y la Organización Mundial de la Salud (OMS) reitera y aconseja la importancia de adoptar [medidas de prevención y control](#);

Que, entre los pasos a tener en cuenta para detectar tumores de mama se encuentran: la consulta periódica al médico, realizar una mamografía al año después de los 40 años y realizarse el autoexamen mamario;

Que, con un tratamiento adecuado y específico a tiempo, el cáncer de mama tiene un noventa y nueve por ciento de curación;

Que, corresponde a este Cuerpo Deliberativo declarar de Interés Municipal este evento de tal importancia para la salud de las mujeres de nuestra comunidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal "Las III Jornadas de Lucha contra el cáncer de mama", que se desarrollarán en nuestra ciudad los días 17 y 18 de octubre del corriente año.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 542 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3102/13.-

Autor: Cjal. Martín Pérez Estrada.-

VISTO

La realización el día 18 de octubre del corriente año, de la vigésima edición de los **OLYGAMES - 2013**, organizados por el Instituto de Inglés Good News; y

CONSIDERANDO

Que, el mencionado evento se realizará en el micro estadio Delmi y consistirá en juegos instructivos y evaluativos del idioma inglés;

Que, participarán aproximadamente novecientos niños y jóvenes interesados en el aprendizaje de una lengua extranjera, bajo la supervisión del plantel docente y directivo del Instituto organizador;

Que, en la edición 2013, se contará además con la presencia de nativos de habla inglesa, quienes oficiarán de jurados de las distintas competencias que se realizarán;

Que, es función del Estado fomentar la realización de este tipo de actividades que contribuyen a la formación cultural de niños y jóvenes de nuestra ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la realización de la Vigésima Edición de los Olygames – 2013, organizados por el Instituto de Inglés Good News, que se llevarán a cabo el día 18 de octubre de 2013 en el Micro Estadio Delmi.-

ARTICULO 2º.- LA presente resolución no generará erogación alguna por parte del Municipio.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 543 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3183/13.-

Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodríguez.-

VISTO

Las XXV Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria; y

CONSIDERANDO

Que, la UNION DE TAQUÍGRAFOS Y ESTENOTIPISTAS PROFESIONALES DE LA ARGENTINA ha organizado las XXV Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria que se realizarán en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, los días 11, 12 y 13 de octubre de 2013;

Que, el tradicional encuentro de la Comunidad Taquígrafa Argentina contribuye a la capacitación y actualización profesional de los taquígrafos parlamentarios;

Que, se trata también de una nueva oportunidad para reforzar los lazos de integración entre los colegas taquígrafos de las diferentes provincias argentinas;

Que, es importante dar al evento el realce que efectivamente merece, por lo que resulta oportuno realizar un reconocimiento;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la XXV Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria a realizarse en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca los días 11, 12 y 13 de octubre de 2013.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 544 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-3185/13.-

Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodríguez.-

VISTO

La realización del II Congreso de Economía Regional "La Economía que viene" organizado por la Universidad Católica de Salta, la Fundación

Libertad y la Fundación de Salta, a desarrollarse los días 10 y 11 de octubre del presente año; y

CONSIDERANDO

Que, este Congreso constituye un espacio abierto que tiene como objetivo promover el debate y análisis de la realidad económica nacional y mundial, y su vinculación regional, y del cual participarán destacados referentes del área económica como empresarios, profesionales, funcionarios públicos y estudiantes;

Que, el encuentro servirá para analizar las cuestiones estratégicas que llevan a la consolidación de una visión y un proyecto común de país, que se oriente a un desarrollo inclusivo y al mismo tiempo competitivo;

Que, se establecerán como ejes temáticos: La economía en el contexto internacional, La economía en el contexto nacional y Salta y su situación en el NOA;

Que, resulta importante la realización de este tipo de encuentros ante los actuales panoramas de marcada volatilidad económica, por constituir espacios que permiten la reflexión respecto al rumbo del país y la provincia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la realización del II Congreso de Economía Regional "La Economía que viene" organizado por la Universidad Católica de Salta, la Fundación Libertad y la Fundación de Salta, que se llevará a cabo los días 10 y 11 de octubre de 2013 en nuestra ciudad, por ser un notable espacio de debate y análisis de cuestiones estratégicas para el desarrollo económico del país y las regiones que lo componen.-

ARTICULO 2º.- ENTREGAR una copia de la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 545 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3189/13.-

Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodríguez.-

VISTO

El certamen de Básquet sobre Silla de Ruedas a realizarse los días 18 y 19 de octubre; y

CONSIDERANDO

Que, la Asociación Lisiados de Salta A.L.Sa, organiza el certamen de básquet sobre sillas de ruedas, iniciativa de gran importancia ya que es una actividad de recreación e inclusión;

Que, dicho evento contará con una importante convocatoria en la que participarán clubes de Bolivia, Jujuy, Chaco, La Rioja, La Plata y Salta;

Que, es de real importancia destacar que el lema que lleva el certamen es "Deporte y Accesibilidad", el cual demuestra la lucha en la búsqueda de la igualdad de oportunidades;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal, el Certamen de Básquet Sobre Silla de Ruedas "Deporte y Accesibilidad" a realizarse

los días 18 y 19 de octubre del corriente año, organizado por la Asociación Lisiados de Salta (A.L.Sa).-

ARTICULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a la Asociación Lisiados de Salta (A.L.Sa), por su compromiso en la lucha de alcanzar la igualdad de oportunidades.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- -----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DECLARACION

DECLARACIÓN Nº 051 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3105/13.-

Autores: Cjales. Miguel Martín Ávila, Raúl Romeo Medina, Raúl César Álvarez, Martín Miguel Poma Ovejero, Sergio Gustavo Castro, María Silvana Abilés, Zulma Noemí Pedraza, Gabriela Angelina Cerrano y Arturo César Alberto Borelli.-

VISTO

La vigencia de la Ley Nº 26.862 sobre fertilización asistida; y

CONSIDERANDO

Que, luego de 35 años del nacimiento de Louise Brown, la primera bebé de probeta, y después de ella se calcula que cinco millones de bebés nacieron con el uso de estas técnicas, nuestro país avanza en la reglamentación de los procedimientos que permiten el derecho a formar una familia;

Que, en 1986, once años después, Salta tendría su primera clínica de reproducción asistida, debiendo reconocer a nuestra ciudad el hecho de intentar con éxito la primera "inyección Intracitoplásmica de Espermatozoides" (técnica ICSI) en la región del noroeste argentino;

Que, la ley no propone la determinación de la infertilidad como una enfermedad y con ello conlleva el presentar un certificado médico para acceder a ella, sino que declara el acceso a formar una familia como un "derecho". Esto es muy importante, porque reconoce un derecho, lo que necesariamente implica incluir a otras imposibilidades de concebir que no guarda relación con la infertilidad o la posible esterilidad de una pareja, sino también con la imposibilidad de procrear por tener una orientación sexual distinta a la heteronormatividad. Esta ley reconoce el derecho a formar una familia a todo aquel que se proponga tenerla, mujeres casadas, solteras, mujeres en concubinato (conviviente o no), la ley expresa que toda persona mayor de 18 años, salvo aquellas menores de edad que, por problemas de salud o intervenciones quirúrgicas, puedan ser comprometidas en su capacidad reproductiva;

Que, desde hace cinco años la Organización Social "Salud y Vida - Salta", trabaja para visibilizar en Salta el vacío legal que existía en esta materia y lograr así, la reglamentación del uso de estas técnicas. Este grupo de mujeres y hombres piden también "...que no se introduzcan más requisitos ni limitaciones que las establecidas por la Ley Nº 26.862 y la reglamentación Nº 956/13...";

Que, en definitiva, esta nueva ley reconoce igualdad, no solo porque incluye a la comunidad Lesbo, Gay, Bisexual y Trans, sino también porque posibilita que las personas de bajos recursos, que antes ni siquiera podían acceder al diagnóstico de su enfermedad, hoy no solo pueden hacerlo, sino también lograr dar vida a través de la seguridad social, es decir, en nuestros hospitales públicos, parejas que hoy van a tener los mismos derechos que antes solo tenían las personas con mayor poder adquisitivo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que los Estados Provincial y Municipal en su conjunto, realicen los esfuerzos necesarios tendientes a efectivizar los derechos contemplados en la Ley Nacional Nº 26.862 de Fertilización Asistida y su reglamentación por el Ministerio de Salud de la Nación Argentina, Decreto Nº 956/13, por considerarlo un avance en materia de inclusión, equidad, igualdad, democracia y de derechos.-

SEGUNDO.- HACER conocer la presente declaración mediante el envío de copia a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Salta.-

TERCERO.- HACER entrega de este reconocimiento a la Asociación Salud y Vida Salta.-

CUARTO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

